

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 24 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	6738
Licitaciones	_____	6745
Transferencias	_____	6748
Convocatorias	_____	6748
Sociedades	_____	6749

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	6755
Varios	_____	6755
Sucesorios	_____	6756

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	6759
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 99/13

La Plata, 17 de abril de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 61/09, la Resolución OCEBA N° 85/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3338/2001, Alcance N° 20/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN BUENOS AIRES, toda la información correspondiente al período décimo noveno de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 14/42);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 7/12, el Área Control de Calidad Técnica, de la Gerencia de Control de Concesiones, concluyó su dictamen técnico expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 292; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 9.496,04 Total Penalización Apartamientos: \$ 9.788,04 (fs. 43/50);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 61/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 85/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (Artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de pesos nueve mil setecientos ochenta y ocho con 04/100 (\$ 9.788,04), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE

PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN BUENOS AIRES por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el período décimo noveno de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 85/09.

ARTÍCULO 4° - Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN BUENOS AIRES a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN BUENOS AIRES. Cumplido, archivar.

Acta N° 765.

Jorge Alberto Arce, Presidente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, Director, **José Luis Arana**, Director.

C.C. 3.867

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 100/13

La Plata, 17 de abril de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, los Contratos de Concesión suscriptos, lo actuado en el expediente N° 2429-3631/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 67, inciso i) de la Ley 11.769);

Que para que dicho derecho no se torne abstracto, los usuarios deben contar con la posibilidad real y efectiva de efectuar sus tramitaciones y reclamos con relación al servicio suministrado;

Que el servicio público de distribución de electricidad debe ser prestado con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D de los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales;

Que la calidad del servicio reúne tanto el aspecto técnico como el comercial, comprendiendo la calidad del producto técnico suministrado, la calidad del servicio técnico prestado y la calidad del servicio comercial;

Que las concesionarias deben extremar sus esfuerzos para brindar a sus usuarios una atención comercial y técnica satisfactoria, facilitando las tramitaciones y dando solución a las reclamaciones recibidas;

Que si bien las concesionarias deben disponer de un centro de atención telefónica durante las 24 hs (para la atención de reclamos por falta de suministro) y de un sistema de telegestión (para los trámites comerciales) dichos sistemas cumplen una función complementaria a la brindada en los locales de atención al público, pero en modo alguno la sustituyen;

Que es preciso que los sistemas de telegestión, coadyuven a perfeccionar la calidad del servicio comercial, proporcionando a los usuarios canales alternativos de atención;

Que el Subanexo E del Reglamento de Suministro y Conexión, en su Artículo 4° inciso k), establece que "El distribuidor deberá mantener dentro del área geográfica de la concesión, locales apropiados de atención al público en número y con la dispersión adecuada...";

Que, asimismo, el artículo 27 de la Ley de Defensa del Consumidor (Artículo sustituido por el artículo 11 de la Ley N° 26.361) establece la obligación de las empresas de servicios públicos de garantizar la atención personalizada de los usuarios;

Que dicha garantía se vería conculcada si el usuario se encontrara en la imposibilidad efectiva de realizar su reclamo;

Que el contrato de concesión no determina con exactitud los límites de los conceptos señalados (locales apropiados de atención al público en número y con la dispersión adecuada) atento a que, por tratarse de un supuesto de la realidad y, en consecuencia, ínsitamente dinámico, impide una cuantificación estática y amerita ser revisado y adecuado regularmente, más aún, teniendo en cuenta que han transcurrido más de quince años desde el inicio de las respectivas concesiones;

Que los centros urbanos, desde aquel entonces, se han visto modificados en lo concerniente al aumento de su población y extensión territorial;

Que el crecimiento demográfico de la población, en la Provincia de Buenos Aires, ha producido una extensión de las áreas urbanas hacia las zonas periféricas de las ciudades y un crecimiento de los usuarios en las distintas áreas de concesión;

Que, como puede observarse, en la actualidad, la población no se encuentra concentrada exclusivamente en los centros de las ciudades, dando lugar a la aparición de nuevos escenarios de localización, movilización y conectividad urbana e interurbana;

Que, con relación a lo expuesto, es menester señalar que la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Bahía Blanca, solicitó a este Organismo la habilitación de centros de atención al público en las distintas zonas de la ciudad de Bahía Blanca;

Que, asimismo, este Organismo constató que, con fecha 1º de marzo de 2013, quedó fuera de servicio el centro de atención telefónica de la distribuidora EDEN S.A. (expediente N° 2429-3567/2013), circunstancia ésta que logró ser minimizada ante la existencia de locales comerciales en los distintos partidos del área de concesión, habilitándose en los mismos líneas de atención telefónica;

Que, atento ello, este Organismo entendió necesario revisar la suficiencia de los locales de atención al público en el ámbito de las respectivas concesiones, a fin de que los usuarios cuenten con los mecanismos necesarios y efectivos para poder canalizar sus tramitaciones y de esta manera cumplir con el principio constitucional de calidad y eficiencia en los servicios públicos (Artículo 42 de la Constitución Nacional);

Que el Organismo observó que no todos los partidos de las áreas de concesión cuentan con locales de atención al público, habilitados;

Que la inclusión de este tipo de oficinas en los distintos partidos que integran cada una de las concesiones es una herramienta fundamental de la gestión municipal, dado que una referencia local permite una mayor dinámica en la relación de las Autoridades Municipales con los respectivos prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por otra parte, OCEBA constató la existencia de partidos con una gran dispersión geográfica, lo que se ve reflejado en aquellos distritos cuya población excede los 100.000 habitantes;

Que lo expresado pone de resalto que los locales de atención al usuario deben adaptarse a las nuevas necesidades;

Que, consecuentemente, resulta necesaria la habilitación de locales de atención al público en cada uno de los partidos que integran las respectivas áreas de concesión, salvo en aquéllos en que la prestación de un distribuidor lo es de manera incidental, ya sea por la ínfima extensión territorial que abarca, así como por la baja concentración de usuarios;

Que, asimismo, corresponde revisar la cantidad de oficinas de atención al público, en aquellos partidos que superan los 100.000 habitantes;

Que en el caso mencionado precedentemente y luego del relevamiento correspondiente, es menester coordinar con cada uno de los concesionarios la implementación de nuevas oficinas de atención en sus respectivas áreas de concesión, así como las modalidades para su funcionamiento;

Que, por otra parte, se hace indispensable realizar un profundo análisis de las necesidades sociales comprometidas, no solamente por los derechos que posee todo usuario de un servicio público sino que, además, por discriminación positiva llegar a considerar la situación de aquellas personas que se encuentran en situaciones especiales de vulnerabilidad social, o por factores etarios, físicos o de salud, que ameritan considerarlos de una manera que evite su dificultosa movilización;

Que la Constitución Nacional ha incorporado los pactos internacionales sobre derechos humanos y una correcta hermenéutica de ellos, permite establecer como necesario disponer de acciones y cambios en todos los escenarios de la vida que los pudieran afectar, incluso en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios;

Que con el fin de lograr el acceso a la tutela efectiva de los mencionados usuarios que se encuentran en situaciones especiales de vulnerabilidad social y, asimismo, cuando por cualquier causa suceda una contingencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, este Organismo entiende necesario que los concesionarios implementen un Programa de Oficinas Móviles, cuya función será complementaria a las oficinas de atención al público, al igual que los sistemas de telegestión;

Que la aplicación de las herramientas señaladas, coadyuvarán a que los usuarios puedan hacer efectivos sus derechos y a colocar a los concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica en una posición de mayor compromiso con la calidad en la gestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Determinar que, en cada uno de los partidos que integran las respectivas áreas de concesión provinciales y municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, deberá encontrarse habilitada, como mínimo, una oficina de atención de usuarios con competencia en materia técnica y comercial.

ARTÍCULO 2º - Convocar, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, a los concesionarios provinciales y municipales que, a la fecha del dictado de la presente Resolución, no posean una oficina de atención de usuarios en el partido de su Área de Concesión como, asimismo, a aquéllos que presten el servicio público de distribución de energía eléctrica en partidos con más de 100.000 habitantes, a los efectos de evaluar, coordinar y determinar la apertura y/o incorporación de nuevas oficinas de atención de usuarios, con competencia en materia técnica y comercial;

ARTÍCULO 3º - Ordenar a los concesionarios Provinciales y Municipales que presten servicios en partidos con más de 100.000 habitantes a presentar, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, dentro del plazo de treinta (30) días, un Programa de Oficinas Móviles destinado a atender situaciones especiales y los supuestos de contingencias en el servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º - Comunicar el dictado del presente acto administrativo al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y de sus respectivas Comisiones de Derechos del Usuario y del Consumidor y de Energía y Combustibles, al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y de sus respectivas Comisiones de Usuarios y Consumidores y de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección Provincial de Comercio del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y con Concesión Municipal. Pasar a conocimiento de las Gerencias, Centro de Atención de Usuarios y Delegaciones Regionales del Organismo. Cumplido, archivar.

Acta N° 765.

Jorge Alberto Arce, Presidente. Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente. Carlos Pedro González Sueyro, Director, José Luis Arana, Director.

C.C. 3.868

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 105/13

La Plata, 17 de abril de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2291/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando que se encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario, ocurrido en las localidades de La Plata, City Bell, Villa Elisa y zonas aledañas, el día 4 de abril de 2012;

Que, la Distribuidora presentó como prueba documental: Informe (f. 1), Planilla de corte (f. 2), Planos (f. 5), Informes periodísticos (fs. 6 a 13), Informe del Servicio Meteorológico Nacional (f. 74), Informe realizado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf, (fs. 75/113);

Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...El caso que nos ocupa, el origen de la causa se debe a una grave tormenta de agua y viento que azotó a las localidades de La Plata, City Bell, Villa Elisa y zonas aledañas. Con respecto a este fenómeno, a f. 74 el Servicio Meteorológico Nacional, indica que habiendo comparado y coincidido con las conclusiones expuestas en el punto 4 (f. 81) del estudio realizado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf, los vientos han superado los 130 km/h, por lo tanto se debería acceder a lo solicitado por la Distribuidora..." (f. 115);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, considera que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditado en forma contundente. En este sentido observamos, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico y la consecuente seguridad que debe brindarse a los usuarios en estos casos, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12.047/78, convalidada por Decreto N° 2.469/78);

Que conforme lo expuesto y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en las localidades de La Plata, City Bell, Villa Elisa y zonas aledañas, el día 4 de abril de 2012;

ARTÍCULO 2º - Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 766.

Jorge Alberto Arce, Presidente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, Director, **José Luis Arana**, Director.

C.C. 4.321

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 106/13

La Plata, 24 de abril de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 88/98 el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-950/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento reiterado al deber de información para con este Organismo de Control y a una información adecuada y veraz para con sus usuarios, en el ámbito de jurisdicción de las ciudades de Junín, Chivilcoy y Baradero;

Que dicho incumplimiento dio origen al dictado de la Resolución OCEBA N° 260/11 (fs. 15/17);

Que se formularon los pertinentes cargos a la Distribuidora (fs. 21/22);

Que la Distribuidora presentó su descargo, negando los incumplimientos imputados con fundamento en la falta de relato histórico del hecho atribuido como las pruebas existentes en su contra (fs. 26/32);

Que también adujo que la imputación de cargo, adolece de graves deficiencias a las garantías concretas que corresponde aplicar a este tipo de procedimiento administrativo;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios se expidió a través de las conclusiones del sumario, destacando que "...A lo largo de cada una de las actuaciones por las cuales se le recrimina a EDEN S.A. la falta de información, se encuentra cumplido el cuestionado debido proceso, toda vez que se ha ordenado el sumario, a través de la Resolución OCEBA N° 260/11, donde en sus Considerandos se le ha hecho saber los fundamentos respecto de la falta de respuesta a los reclamos de diversos usuarios y se formularon oportunamente las correspondientes imputaciones..." (fs. 34/36);

Que también destacó que "...EDEN S.A. no puede venir con argumentos teóricos inconsistentes para rebatir una situación objetiva de fácil comprobación, no cumpliendo con los deberes a su cargo, que era el de informar tanto al usuario como a este Organismo de Control en tiempo y forma...";

Que, por último manifestó que "...Se desprende del escrito en descargo que la Distribuidora no tiene asumidos los deberes que implican la primera instancia frente al usuario, actuando de una manera irresponsable frente al alto estándar de actuación, fijado por el Estatuto del Consumidor, en cuanto al deber de información adecuada y veraz que emerge del artículo 4° de la Ley N° 24.240, al expresar que la información debe ser cierta, clara y detallada y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión...";

Que se trata de uno de los derechos sustanciales para el consumidor o usuario, sujeto débil de la relación de consumo;

Que, a su vez, se debe suministrar a los consumidores o usuarios un trato equitativo y digno, respetando que la información sea demostrativa de tal manera que, de su parte, se encuentre satisfecho con la respuesta y no continúe con su reclamo;

Que, en definitiva, las cuestiones que plantea EDEN S.A. en su descargo, no logran desvirtuar las imputaciones formuladas;

Que la obligación de información encierra dos aspectos básicos: uno negativo (abstenerse de dar información o darla en forma errónea o insuficiente) y otro positivo (el de transmitir toda la información exigible).

Que en el caso particular, la Distribuidora, no cumplió en el término señalado, con su obligación de informar a este Organismo de Control, conforme a lo requerido de los usuarios Juana Beatriz Valtorta, Imelda del Valle Ruiz, Rodolfo Domingo Rodríguez, Alcides Roberto Pessat, Nicanor Rivas Céspedes y Olga Susana Pereyra, cuyas copias obran a fojas 1/6 de los presentes obrados, constituyendo tal incumplimiento una trasgresión del artículo 28 inciso u), punto 6.7, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y artículo 62 inciso m) de la Ley N° 11.769;

Que tampoco brindó información adecuada y veraz a los usuarios, trasgrediendo los artículos 42 de la Constitución Nacional, 4° de la Ley N° 24.240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769;

Que todo ello afectó la prestación del servicio conforme lo determina el Punto 6.3, Subanexo D, del referido contrato;

Que los incumplimientos al deber de información demostrados e incurridos por EDEN S.A., lesionan intereses individuales homogéneos (Artículo 43, 2° parte Constitución Nacional y caso "Halabi" CSJN) porque la naturaleza de su prestación y atención se multiplica en un universo de cientos de miles de usuarios, que frente a un caso como el presente, reciben una respuesta insuficiente, fuera del alcance del artículo 4° de la Ley N° 24.240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769, que responde a un estándar uniforme o de lo contrario ni siquiera reciben la respuesta o la reciben fuera de término con la implicancia de la dilación y vulneración del principio del Derecho Administrativo de celeridad y el constitucional referido a procedimientos eficaces;

Que la Distribuidora, al no brindar a este Organismo de Control, en tiempo oportuno, la información debida y/o requerida, incurrió en una conducta reprochable, conforme lo prescripto en los puntos 6.3 y 6.7, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará

una sanción...6.7...en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular...no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo...";

Que la Ley N° 11.769 establece atribuciones al Ente Regulador, entre las que se menciona la de "...Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..." (Artículo 62 inc. r);

Que, correlativamente, el Contrato de Concesión Provincial establece entre las obligaciones de la Concesionaria la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL, todos los documentos e información necesario, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice..." (Artículo 28 inc. v);

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación y por lo tanto resulta responsable de tal conducta, merecedora de una sanción;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el quantum de la multa, señalando que "...el tope anual máximo de la sanción fijada en el artículo 6.3 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso EDEN S.A., este monto asciende a \$ 480.514 (pesos cuatrocientos ochenta mil quinientos catorce)...cabe aclarar que dichos montos fueron calculados sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2012 por dicha Distribuidora... y valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R a partir del 1° de octubre de 2012..." (f. 33);

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, así como las pautas para imponer la sanción, correspondería que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.7, Subanexo D, del citado Contrato de Concesión Provincial, sea fijado en la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Dos con 80/100 (\$ 96.102,80), suma ésta que representa el 20% del monto denunciado ut supra;

Que, consecuentemente y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que el monto de la multa, deberá ser depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso n) de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Dos con 80/100 (\$ 96.102,80), por incumplimiento reiterado, en tiempo y forma, al deber de información para con este Organismo de Control y a una información adecuada y veraz para con sus usuarios, en el ámbito de jurisdicción de las ciudades de Junín, Chivilcoy y Baradero.

ARTÍCULO 2° - Ordenar el depósito de la suma fijada por el artículo 1° de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTÍCULO 3° - Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 766.

Jorge Alberto Arce, Presidente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **Carlos Pedro González Sueyro**, Director, **José Luis Arana**, Director.

C.C. 4.322

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 109/13

La Plata, 2 de mayo de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Decreto N° 3.207/2006 y sus modificatorios N° 3.142/07 y N° 626/12, lo actuado en el expediente N° 2429-3546/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.207/06 y sus modificatorios N° 3.142/07 y N° 626/12 se autorizó a las Cooperativas y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria y con concesión otorgada por los Municipios de la Provincia de Buenos Aires para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, a incorporar en su facturación habitual por la prestación de dicho servicio, una cuota extraordinaria mensual de hasta pesos diez (\$ 10) por punto de suministro, a ser contabilizada como aporte de capital en el marco de la legislación vigente;

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto N° 3.207/06 faculta a los concesionarios a solicitar al Organismo de Control autorización para la aplicación de dicha cuota extraordinaria, debiendo en cada caso adjuntar el plan de inversión y mejoras que aplicarán en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que a f. 3 obra una presentación de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de José A. Guisasola a través de la cual solicita a este Organismo autorización para cobrar una cuota extraordinaria de pesos diez (\$ 10) por punto de suministro, en función de lo normado por el Decreto N° 626/12;

Que, asimismo, presenta el plan de inversión y mejoras en los términos del Decreto N° 3.207/06 y sus modificatorios 3.142/07 y 626/12 (f. 3);

Que a f. 4 se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, considerando que el plan de inversiones y mejoras elevado por la prestadora reúne los requisitos establecidos por el Decreto N° 3.207/06 y sus modificatorios N° 3.142/07 y N° 626/12 por lo cual recomienda hacer lugar a lo solicitado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorizar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS Y DE JOSÉ A. GUIASOLA a incorporar en la facturación ordinaria que emita a sus usuarios, una cuota extraordinaria mensual de hasta Pesos Diez (\$ 10) por punto de suministro, para el cumplimiento de los planes de inversión y mejoras del servicio público de distribución de energía eléctrica a su cargo.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la cuota extraordinaria aprobada por el artículo 1°, deberá aplicarse a partir de la primera facturación que emita la prestadora luego de recibida la notificación de la presente, debiendo consignarse en las respectivas facturas la leyenda: "cuota extraordinaria - Decreto N° 3.207/06 y su modificatorio N° 626/12".

ARTÍCULO 3° - Determinar que quedarán exceptuados del pago de la cuota extraordinaria autorizada por el artículo 1° de la presente, los usuarios residenciales beneficiarios de la Tarifa Eléctrica de Interés Social (TEIS), aprobada por Ley 12.698 y su Decreto Reglamentario N° 756/02.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSÉ A. GUIASOLA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones, Mercados y Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 767.

Jorge Alberto Arce, Presidente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **José Luis Arana**, Director.

C.C. 4.617

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 110/13**

La Plata, 2 de mayo de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo dispuesto por los Decretos Nacionales N° 1.795/92 y N° 1.853/11, los Decretos provinciales N° 2.479/04 y N° 1.745/11, la Resolución del Ministerio de Infraestructura de la Provincia N° 243/12, los Contratos de Concesión suscriptos, lo actuado en el expediente N° 2429-3667/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 8752/11 la Secretaría de Energía estableció que todo aumento de tarifa a los usuarios finales de los Agentes Distribuidores, respecto de los valores correspondientes al mes de noviembre de 2011, fuera considerado parte integrante del costo mayorista de compra del Distribuidor, disponiendo, consecuentemente, que CAMMESA requiera a los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica que informen sobre los aumentos de tarifas autorizados y los montos de mayores ingresos obtenidos en función de dichos aumentos, de manera tal de proceder a descontar del subsidio exactamente el mismo porcentaje de aumento tarifario;

Que a través de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 243/12, se aprobaron los cuadros tarifarios a aplicar, a partir del 1° de julio de 2012, por las Empresas EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A. y las concesionarias municipales;

Que por medio de la Resolución indicada en el considerando precedente, la Autoridad de Aplicación instruyó a OCEBA para que determine la metodología aplicable para la inclusión por los Distribuidores Provinciales y Municipales del concepto "Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor";

Que en consonancia con el procedimiento informado por la Secretaría de Energía y en virtud del ajuste tarifario aprobado por el Ministerio de Infraestructura, los Distribuidores agentes del MEM recibieron de CAMMESA un cargo denominado "Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor" similar al incremento de recaudación producido por la aplicación del nuevo cuadro tarifario;

Que, por su parte, los Distribuidores no agentes del MEM recibieron el referido cargo, en la factura habitual por suministro de parte de los Distribuidores que los abastecen;

Que, en este caso, el recupero del reajuste se efectúa sobre la base de la energía facturada por los Distribuidores y los cargos contenidos en la información (Tablas) definidas para las ÁREAS ATLÁNTICA/NORTE/SUR de conformidad a la metodología aprobada por Resolución OCEBA N° 283/12

Que, sobre la base de todo lo expuesto, resulta necesaria la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución OCEBA N° 283/12 que permite a los Distribuidores Agentes y, a través de éstos, a los no Agentes recuperar, mensualmente, con cargo a los usuarios, el concepto liquidado por CAMMESA;

Que, el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución OCEBA N° 283/12 contiene la metodología para el traslado del "Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre

el costo mayorista de compra del Distribuidor", y se encuentra alineado con las pautas tarifarias emanadas del Gobierno Nacional y no colisiona con los principios tarifarios contemplados por el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial;

Que dado que por aplicación del Anexo I de la Resolución OCEBA N° 283/12 surgen diferencias entre la facturación del distribuidor y lo que éste debe cancelar a CAMMESA o en su caso al abastecedor, deben integrarse o compensarse, según el caso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a la metodología descripta;

Que corresponde proceder a la distribución de los montos depositados, por el facturado emitido en el mes de marzo de 2013, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, que integra la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el pago de compensaciones, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la Resolución OCEBA N° 283/12, a los Distribuidores que en el período marzo de 2013 abonaron en concepto de "Reajuste de subsidio del Estado Nacional sobre el costo mayorista de compra del Distribuidor" liquidado por CAMMESA, un monto superior al facturado a sus usuarios finales en concepto de Incremento de Costo Mayorista (ICM).

ARTÍCULO 2° - Aprobar la nómina de distribuidores y los importes que deberán percibir en concepto de compensación, sobre la base de DDJJ de los propios distribuidores, documento de transacciones económicas mensuales de CAMMESA y cálculos propios de OCEBA, de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 767.

Jorge Alberto Arce, Presidente. **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente. **José Luis Arana**, Director.

ANEXO

PAGOS Marzo 2013 PERCEPCIÓN INCREMENTO COSTO MAYORISTA		
A005	BARKER	4219
A007	CASTELLI	7670
A021	LAS FLORES	21451
A029	OLAVARRÍA	121459
A035	RANCHOS	33192
A036	SAN BERNARDO	318618
A040	NECOCHEA	212564
A041	TRES ARROYOS	95429
N017	COLÓN	47521
N025	CHACABUCO	123586
N062	LUJANENSE	83819
N066	MARIANO MORENO	27977
N068	MONTE	100056
N079	PIEDRITAS	14756
N085	RAMALLO	58663
N087	RIVADAVIA	8050
N089	ROJAS	99962
N091	SALADILLO	94839
N093	SALTO	74588
N094	SAN A. DE ARECO	8090
N096	SAN PEDRO	10422
N117	EDEN	410682
S010	CNEL. PRINGLES	34485
S030	PIGÜÉ	13095
		2.025.195

C.C. 4.618

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 128/13**

La Plata, 5 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 0206/11, lo actuado en el expediente N° 2429-8430/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución OCEBA N° 043/11 y solicitó la suspensión del acto administrativo (fs. 56/76);

Que en dicha Resolución se decidió: "...ARTÍCULO 1°: Determinar que es obligación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizar, a su costo, las obras que resulten necesarias para proveer de energía eléctrica a las viviendas construidas o a construirse en el Complejo Habitacional "BARRIO ISLAS ARGENTINAS" de la Cooperativa de Viviendas Islas Argentinas de Bahía Blanca..." (fs. 45/48);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Resolución se ordenó a EDES S.A. "...proceda a otorgar suministro de energía eléctrica al usuario Sr. Nicolás Aldo GONZÁLEZ, con domicilio en calle Haití N° 3491, casa N° 31, del complejo habitacional "BARRIO ISLAS ARGENTINAS" de la ciudad de Bahía Blanca, como así también a todo otro usuario encuadrado en la Tarifa 1 que lo requiera, cuya vivienda integre el citado complejo habitacional...";

Que notificada la Resolución a la Distribuidora, con fecha 24 de febrero de 2011 (f. 77), cuestionó la misma el 15 de marzo de 2011 (fs. 56/76);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que atento ello, el recurso presentado por EDES S.A. ha sido interpuesto dentro del plazo legal, razón por la cual formalmente resulta procedente;

Que la Distribuidora, atacó la Resolución N° 043/11 planteando que resulta inaplicable al caso el régimen establecido por el Decreto N° 3.543/06, en particular lo dispuesto por sus artículos 1° y 4°;

Que, asimismo, manifestó que corresponde aplicar la Ley N° 8.912 a la infraestructura eléctrica bajo examen;

Que, en cuanto a la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 3.543/06 expresó que ello resultaría incorrecto, porque en el sub-lite no estamos en presencia de la construcción de suministros conjuntos bajo el régimen de la Ley N° 13.512, sino de la construcción de viviendas individuales;

Que también entendió, que la afirmación de que el incremento de la cantidad de usuarios permite a la Distribuidora recuperar, en forma razonable e inmediata las inversiones, además de regularizar las pérdidas no técnicas, ya que existe una supuesta compatibilidad entre el consumo de energía eléctrica, la tarifa aplicada y recupero de la inversión por parte de la prestataria, es simplemente dogmática, a la par que resulta contraria a los fundamentos que llevaron al dictado del Decreto N° 3.543/06;

Que por último manifestó que la Ley N° 8.912, de orden público, resulta de aplicación obligatoria a las personas privadas o públicas, sin distinción de ninguna naturaleza, resultando por ello la misma de aplicación al caso de construcciones de complejos habitacionales, independientemente de quien resulte ser su titular o que se ejecute con financiamiento estatal o particular;

Que expresó, que en el caso puntual del Artículo 4° del Decreto N° 3.543/06, su pretensión de trasladar a las distribuidoras eléctricas una obligación que según la norma superior (Ley N° 8.912) se encuentra en cabeza de los propietarios y/o promotores y/o constructores de un inmueble y/o complejo habitacional, deviene irrazonable y arbitraria, y que dicho artículo va más allá de las disposiciones de la ley alterando su contenido, texto, principios y valores;

Que finalmente esgrimió como agravio el trato diferente que se le estaría brindando en relación a los restantes servicios esenciales, mencionando en forma vaga y genérica a los servicios de aguas, cloacas y gas;

Que por ello, solicitó la nulidad de la Resolución OCEBA N° 043/11;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Procesos Regulatorios en el informe de fojas 78/82 cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que en relación al planteo efectuado por la recurrente, a efectos de que se suspendan los efectos del acto, este Organismo de Control no advierte razones de interés público que aconsejen suspender la ejecución del acto administrativo dictado en el ejercicio de su competencia, y no afectado por vicio alguno (cfr. artículo 98 inciso 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires);

Que se expidió la Asesoría General de Gobierno destacando que "...Desde el punto de vista adjetivo, la queja resulta admisible ya que ha sido interpuesta en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 69, 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70 (ver fs. 51, 54 y sello fechador de fs. 76 vta...) (f. 84);

Que, asimismo, resaltó que "...No corre la misma suerte la cuestión de fondo planteada, ya que los argumentos esgrimidos no permiten conmovir el criterio adoptado en la decisión atacada...";

Que, en efecto, "...la Distribuidora se agravia aduciendo errónea interpretación por el O.C.E.B.A. al aplicar al caso la normativa contenida en el Decreto N° 3543/06, enmarcándolo en el artículo 4°), que exime del cargo dispuesto en el artículo 1°) a los proyectos destinados a Planes de Viviendas Sociales impulsadas por el Estado Nacional y/o Provincial, pretendiendo que se aplique el Decreto Ley N° 8.912/77, toda vez que aquí se trata de viviendas individuales y no suministros conjuntos. Asimismo aduce la inconstitucionalidad del mentado Decreto, por considerar que conculca los derechos de igualdad, propiedad, legalidad, razonabilidad y jerarquía normativa...";

Que "...subsidiariamente pide la suspensión de los efectos del acto con sustento en el artículo 98 inciso 2° del Decreto Ley N° 7.647/70, haciendo reserva del caso federal...";

Que también expresó que "...Los argumentos vertidos por la quejosa han sido rebatidos a fojas 78/82 por el Área Organización de Procedimientos, que reseña las circunstancias que llevaron al dictado del acto atacado, destacando que el mismo respeta el criterio que reiteradamente sostuvo el Organismo de Control en casos análogos, haciendo hincapié en la naturaleza del emprendimiento urbanístico realizado por el Estado Nacional y Provincial a través de una Entidad intermedia (Cooperativa de Viviendas Islas Argentinas), impulsado y asistido por el financiamiento de ese Instituto...";

Que "...la promoción de barrios sociales, en definitiva, incrementa la cantidad de usuarios del servicio público de electricidad, implicando como consecuencia el razonable e inmediato retorno de las inversiones...";

Que "...el Decreto resulta de cumplimiento obligatorio para EDES S.A. habida cuenta que forma parte del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, al que debe ajustar su accionar la concesionaria del servicio...";

Que "...las circunstancias apuntadas hacen que se diferencien de las exigencias legales para los emprendimientos realizados por inversores privados en que se aplica el Decreto Ley N° 8.912/77...";

Que concluyó expresando que "...correspondería desestimar íntegramente el recurso contra la Resolución N° 43/11, criterio que en la instancia se comparte, ya que la misma se encuentra suficientemente motivada y no existe vicio en la causa por cuanto la

situación se encuentra perfectamente contemplada en la Ley N° 11.769, sus modificatorias (T.O. Decreto N° 1.868/04) y normativa dictada en su consecuencia. El procedimiento se ajustó a derecho, lo mismo que su objeto...";

Que por ello expuso "...esta Asesoría General de Gobierno – en el marco de su competencia– es de opinión que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria planteado...";

Que, en cuanto a la solicitud de suspensión de los efectos del acto, dictaminó que "...no resulta procedente, toda vez que en el caso no se encuentran acreditados los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2° del Decreto Ley N° 7.647/70...";

Que concluyó señalando que "...la resolución que desestima la revocatoria constituye el acto administrativo final emanado de la autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente – que decide en última instancia la petición formulada– agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contenciosos administrativa (Art. 97 inc. b del Decreto Ley N° 7.647/70)...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), contra la Resolución OCEBA N° 043/11.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 772

Jorge Alberto Arce, Presidente; Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

C.C. 6.092

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 129/13**

La Plata, 5 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2785/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocasionada como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en la localidad de de Mar de Ajó, el día 17 de septiembre de 2012;

Que tal efecto expresa la Distribuidora que: "...El día 17/09/2012 a causa de fuertes vientos y lluvia, aproximadamente a la hora 2:00, se produjeron roturas y caídas de postes, que motivaron que usuarios del servicio eléctrico de CLYFEMA, se quedaran sin el abastecimiento normal." (f. 1);

Que la Distribuidora Provincial presenta como prueba documental: Nota de la Cooperativa (fs. 1/3) y CD de los acontecimientos (f. 4);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...A foja 6, se solicitó a la Cooperativa eléctrica los elementos necesarios para expedirse técnicamente, y no habiendo recibido los mismos, se considera que el corte de suministro eléctrico que denuncia la Cooperativa, no podrá darse de baja del registro respectivo. ..." (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Cooperativa la remisión del informe del Servicio Meteorológico Nacional, otorgándole para ello un plazo de 5 días (f. 8);

Que, ante el silencio mantenido por la Cooperativa, dicha Gerencia se expidió señalando que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido la Concesionaria no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que la nota al artículo 514 del Código Civil fija con extrema claridad el principio de aplicación para los casos fortuitos o de fuerza mayor, expresando que los mismos "...son producidos por dos grandes causas: por la naturaleza o por el hecho del hombre... Mas los accidentes de la naturaleza no constituyen casos fortuitos... mientras que por su

intensidad no salgan del orden común. No se debe por lo tanto calificar como caso fortuito o de fuerza mayor, los acontecimientos que son resultado del curso ordinario y regular de la naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos, etc...";

Que no obstante ello, vale recordar lo reiteradamente resuelto por la jurisprudencia de nuestros tribunales en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.1, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, ocurridas en la localidad de Mar de Ajó, el día 17 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 772

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.093

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 130/13**

La Plata, 5 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3333/2001, Alcance N° 19/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión a fs. 17/43;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 9/16, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 4.149,25, 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 40.412,32; Total Penalización Apartamientos: \$ 44.561,57..." (fs. 44/51);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en defi-

nitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUIENIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 44.561,57) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 772

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 6.094

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 133/13**

La Plata, 12 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-121/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, toda la información correspondiente al período comprendido entre enero y diciembre de 2010, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 3/19);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, el auditor interviniente, integrante del Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia Control de Concesiones, destacó que en el período auditado no se produjeron casos penalizados. No obstante ello dejó constancia de la existencia constatada de sistemas de medición prepagos, estimando que deberían evaluarse por separado sus implicancias y determinarse, de corresponder, las acciones a adoptar en consecuencia (f. 21);

Que, dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial, como así también por la Gerencia Control de Concesiones (f. 25);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado, conductas penalizables, por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que, con relación a la implementación del sistema de medición prepago, cabe señalar que la Ley 14.068 incorpora el mismo al Marco Regulatorio de la Actividad de Energía Eléctrica;

Que, en tal sentido el artículo 54 inciso f) establece entre las atribuciones de la Autoridad de Aplicación, la de dictar reglamentos en materia de seguridad, medio ambiente, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de suministros, ajustándolos también a la alternativa de facturación prepaga como una opción para el usuario, de acceso a inmuebles de terceros, y de calidad de los servicios prestados;

Que atento lo expuesto, y estando pendiente la reglamentación de la alternativa de facturación prepaga, correspondería requerir a la Cooperativa información pormenorizada del funcionamiento del sistema y la metodología empleada para facturar los consumos de energía eléctrica a sus usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, que dentro del plazo de veinte (20) días remita a este Organismo de Control información pormenorizada del funcionamiento del sistema y la metodología empleada para facturar los consumos de energía eléctrica a sus usuarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 773

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 6.189

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 134/13

La Plata, 12 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-1011/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, toda la información correspondiente al período comprendido entre enero y mayo de 2011, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 3/20);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, el auditor interviniente (f. 22), integrante del Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia Control de Concesiones, destacó que en el período auditado no se produjeron casos penalizados. No obstante ello dejó constancia de la existencia constatada de sistemas de medición prepagos, estimando que deberían evaluarse por separado sus implicancias y determinarse, de corresponder, las acciones a adoptar en consecuencia;

Que, dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial, como así también por la Gerencia Control de Concesiones (f. 26);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado, conductas penalizables, por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que, en relación con la implementación del sistema de medición prepago, cabe señalar que la ley 14068 incorpora el mismo al Marco Regulatorio de la Actividad de Energía Eléctrica;

Que, en tal sentido el artículo 54 inciso f) establece entre las atribuciones de la Autoridad de Aplicación, la de dictar reglamentos en materia de seguridad, medio ambiente, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de suministros, ajustándolos también a la alternativa de facturación prepaga como una opción para el usuario, de acceso a inmuebles de terceros, y de calidad de los servicios prestados;

Que atento lo expuesto y estando pendiente la reglamentación de la alternativa de facturación prepaga, correspondería requerir a la Cooperativa información pormenorizada del funcionamiento del sistema y la metodología empleada para facturar los consumos de energía eléctrica a sus usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2011, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, que dentro del plazo de veinte días remita a este Organismo de Control información pormenorizada del funcionamiento del sistema y la metodología empleada para facturar los consumos de energía eléctrica a sus usuarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Cumplido, archivar. ACTA N° 773

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 6.190

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 135/13

La Plata, 12 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3169/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, toda la información correspondiente al período comprendido entre junio y noviembre de 2011, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión fs. 3 y 9/19;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, el auditor interviniente (fs. 5/8 y 21), integrante del Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia Control de Concesiones, destacó que en el período auditado no se produjeron casos penalizados. No obstante ello dejó constancia de la existencia constatada de sistemas de medición prepagos, estimando que deberían evaluarse por separado sus implicancias y determinarse, de corresponder, las acciones a adoptar en consecuencia;

Que, dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial, como así también por la Gerencia Control de Concesiones (f. 23);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado, conductas penalizables, por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que, en relación con la implementación del sistema de medición prepago, cabe señalar que la Ley 14.068 incorpora el mismo al Marco Regulatorio de la Actividad de Energía Eléctrica;

Que, en tal sentido el artículo 54 inciso f) establece entre las atribuciones de la Autoridad de Aplicación, la de dictar reglamentos en materia de seguridad, medio ambiente, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de suministros, ajustándolos también a la alternativa de facturación prepaga como una opción para el usuario, de acceso a inmuebles de terceros, y de calidad de los servicios prestados;

Que atento lo expuesto, y estando pendiente la reglamentación de la alternativa de facturación prepaga, correspondería requerir a la Cooperativa información pormenorizada del funcionamiento del sistema y la metodología empleada para facturar los consumos de energía eléctrica a sus usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2011, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, que dentro del plazo de veinte (20) días remita a este Organismo de Control información pormenorizada del funcionamiento del sistema y la metodología empleada para facturar los consumos de energía eléctrica a sus usuarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 773

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 6.191

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 136/13

La Plata, 12 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, el Decreto 2193/01, lo actuado en el Expediente N° 2429- 2789/2012, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se relacionan con la presentación realizada ante este Organismo de Control, por parte de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., solicitando la autorización para incluir conceptos ajenos en sus facturas por consumo de energía eléctrica;

Que, en este sentido, la Usina informa que se trata de la realización de obras de red de cloacas y agua, que serán abonadas por los vecinos en cuotas, solicitando que se la autorice a incluir las mismas en sus facturas por consumo de energía eléctrica (f. 1);

Que, a fs. 7, la Usina presentó la constancia de autorización, firmada por los usuarios, prestando conformidad para la ejecución de la obra en calle Carriego 600, entre Fernández de la Cruz y Los Lapachos (Circunscripción I, Sección B, Manzana 12F) y autorizando asimismo, a que los importes sean cobrados como concepto ajeno en la factura de energía eléctrica;

Que, asimismo, acompañó detalle de domicilio y número de NIS de cada uno de los usuarios que prestaron su conformidad (fs. 6 y 8/11) y modelo de factura a implementar (f. 12);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que la Ley 11.769 en su Artículo 78 determina que "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, por su parte, el Decreto N° 2193/01 establece en su Artículo 3° que podrán incluirse estos conceptos ajenos en las facturas "...siempre y cuando el usuario hubiere prestado conformidad en forma expresa e individual, firmando una constancia a esos efectos, especificando el concepto que se autoriza a incluir y en qué número de suministros;

Que, el citado artículo asimismo dispone: "...En ese caso, las facturas deberán contener un detalle del pago que deba realizarse en concepto de la prestación del servicio público de energía, los ítems que identifiquen los rubros ajenos a ese concepto y, por último el importe total a abonar que incluirá a todos los rubros facturados...";

Que, en el presente caso la inclusión del concepto ajeno relativo a la obra de red de cloacas y agua, afecta a un conjunto de usuarios, quienes han expresado su conformidad de acuerdo a las constancias obrantes en el presente expediente (f. 7);

Que, cabe mencionar respecto de la exigencia del pago por separado, que la Usina acompañó modelo de la factura a implementar, acreditando de tal modo el cumplimiento del citado requisito (f. 12);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M.) a incluir el concepto ajeno referido a la "obra de red de cloacas y agua" a realizar en calle Carriego 600, entre Fernández de la Cruz y Los Lapachos (Circunscripción I, Sección B, Manzana 12F) de la ciudad de Tandil, en la factura por consumo de energía eléctrica de los usuarios que han prestado conformidad de acuerdo con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 773

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 6.192

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 137/13

La Plata, 12 de junio de 2013.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3203/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocasionada como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en la localidad de de Mar de Ajó, el día 5 de noviembre de 2012;

Que tal efecto expresa la Distribuidora que "...que el día 05/11/2012, a causa de un tornado aproximadamente a la hora 15.20 se produjeron roturas y caídas de postes, que motivaron que usuarios del servicio eléctrico de CLYFEMA, se quedaran sin el abastecimiento normal..." (f. 1);

Que la Cooperativa acompañó como documentación solamente la nota solicitando para este evento meteorológico el encuadramiento de fuerza mayor (f. 1);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Control de Concesiones consideró insuficiente la información enviada por la Cooperativa por lo cual le solicitó a la misma, la remisión del informe del servicio Meteorológico Nacional y toda otra información pertinente, otorgándole para ello un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de resolver la cuestión planteada con la documentación obrante en el expediente. (f. 3);

Que, asimismo la citada Gerencia consideró que no habiendo enviado la Cooperativa la información solicitada, transcurrido un tiempo prudencial, debía continuarse con el trámite respectivo (f. 4);

Que, ante el silencio mantenido por la Cooperativa, la Gerencia Procesos Regulatorios se expidió señalando que el encuadramiento de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad por los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido la Concesionaria no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que la nota al artículo 514 del Código Civil fija con extrema claridad el principio de aplicación para los casos fortuitos o de fuerza mayor, expresando que los mismos "...son producidos por dos grandes causas: por la naturaleza o por el hecho del hombre... Mas los accidentes de la naturaleza no constituyen casos fortuitos...mientras que por su intensidad no salgan del orden común. No se debe por lo tanto calificar como caso fortuito o de fuerza mayor, los acontecimientos que son resultado del curso ordinario y regular de la naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos, etc...";

Que no obstante ello, vale recordar lo reiteradamente resuelto por la jurisprudencia de nuestros tribunales en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Concesionaria, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.1 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, ocurridas en la localidad de Mar de Ajó, el día 5 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 773

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 6.193

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 36/13

POR 15 DÍAS –En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. A/C B° 286 VIV. IVBA.

Localidad: Colón.
 Distrito: Colón.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.244.917,57.
 Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 02/09/2013 - 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 02/09/2013 - 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Colón, sita en calle 51 e/ 17 y 18 (2720) – Colón.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.460 / jul. 29 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
 FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 56/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: E.S. A/C
 Localidad: Lobos.
 Distrito: Lobos.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.424.217,02.
 Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 03/09/2013 - 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 03/09/2013 - 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Lobos (1° piso), sita en calle Salgado Oeste N° 40.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.461 / jul. 29 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
 FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 50/13

POR 15 DÍAS –En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: E.S. N° 6 B° Industrial.
 Localidad: Salto.
 Distrito: Salto.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.435.480,06.
 Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 04/09/2013 - 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 04/09/2013 - 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Salto, sita en Buenos Aires N° 369.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.462 / jul. 29 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
 FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 40/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. A/C B° Municipal Teodoro Domínguez.
 Localidad: San Antonio de Areco.

Distrito: San Antonio de Areco.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.190.891,44.
 Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 05/09/2013 - 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 05/09/2013 - 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en calle Lavalle 383.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.463 / jul. 29 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
 FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 41/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. N° 908.
 Localidad: Tres Arroyos.
 Distrito: Tres Arroyos.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.275.988,57.
 Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 06/09/2013 - 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 06/09/2013 - 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Tres Arroyos, sita en calle Rivadavia N° 1.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.464 / jul. 29 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
 FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 1/13

POR 15 DÍAS –En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: E.S. N° 5.
 Localidad: Santa Trinidad.
 Distrito: Cnel. Suárez.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.097.594,63.
 Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 09/09/2013 - 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 09/09/2013 - 11:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Cnel. Suárez sita en Av. Alsina N° 150.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.
 Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.465 / jul. 29 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON
 FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 33/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: E.S. N° 11.
 Localidad: Garín.
 Distrito: Escobar.

Presupuesto Oficial: \$ 5.555.866,00.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 10/09/2013 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 10/09/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Escobar, sita en calle Estrada N° 599.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.466 / jul. 29 v. ago. 16

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 2/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. A/C Villa Olaechea

Localidad: Ponedvedra.

Distrito: Merlo.

Presupuesto Oficial: \$ 2.181.284,00.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 09/09/2013 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 09/09/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador N° 391.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.467 / jul. 29 v. ago. 16

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 39/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. A/C N° 914.

Localidad: San Vicente.

Distrito: San Vicente.

Presupuesto Oficial: \$ 2.220.264,69.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 03/09/2013 - 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 03/09/2013 - 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de San Vicente, sita en calle Sarmiento N° 39.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.468 / jul. 29 v. ago. 16

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 54/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: E.S. N° 20.

Localidad: Olavarría.

Distrito: Olavarría.

Presupuesto Oficial: \$ 5.191.301,25.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 02/09/2013 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 02/09/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Olavarría, sita en calle Rivadavia y San Martín (7400), Olavarría.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.469 / jul. 29 v. ago. 16

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 60/13

POR 15 DÍAS – En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. B° El Rosario.

Localidad: Cnel. Suárez.

Distrito: Cnel. Suárez.

Presupuesto Oficial: \$ 2.187.238,84.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 09/09/2013 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 09/09/2013 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Cnel. Suárez, sita en Av. Alsina N° 150.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo - Calle 8 N° 713 - 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.470 / jul. 29 v. ago. 16

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 53/13

POR 15 DÍAS – Malla 116 A, Provincia de Buenos Aires

Ruta Nacional N° 35

Tramo: Bahía Blanca (SAL), Límite con la Provincia de La Pampa.

Longitud: 116,94 Km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Garantía de Oferta: pesos un millón doscientos seis mil (\$ 1.206.000,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 2 de septiembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11.00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13, Malla 1 6A, Licitación Pública N° 54/13 - Malla 209A, Licitación Pública N° 55/13- Malla 307, Licitación Pública N° 56/13- Malla 313A. Licitación Pública N° 57/13, Malla 632.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 26 de julio de 2013.

Valor del Pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/6 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3° piso, D.N.V.

B.B. 57.763 / jul. 29 v. ago. 16

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 17/13 (Ley N° 13.064)

POR 5 DÍAS - Objeto: Reparación de Hangar N° I y II, segunda etapa, VII Brigada Aérea Moreno.

Apertura: Jueves 29 de agosto de 2013, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.304.452.

Documentación Técnica. N° 4487.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor Pliego: \$ 1.300.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751-9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el viernes 16 de agosto de 2013 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar

C.C. 7.660 / ago. 5 v. ago. 9

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública Nº 92/13

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

E.S. Nº 16.

Localidad: Dique Luján.

Distrito: Tigre.

Presupuesto Oficial: \$ 8.301.322,69.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 12/09/2013 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 12/09/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas:

Escuela Secundaria Nº 16 sita en calle 9 de Julio entre Jujuy y Salta - Tigre.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento

Externo / Calle 8 Nº 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.673 / ago. 6 v. ago. 27

**República Argentina
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Nacional Nº 53/13

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

Malla 116 A, Provincia de Buenos Aires. Ruta Nacional Nº 35, tramo Bahía Blanca (SAL) - límite con la Provincia de La Pampa.

Longitud: 116,94 Km.

Tipo de obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de oferta: Pesos un millón doscientos seis mil (\$ 1.206.000,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 2 de septiembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 hs., en el siguiente orden: Licitación Nº 53/13 Malla 116A, Licitación Nº 54/13, Malla 209A, Licitación Pública Nº 55/13 Malla 307, Licitación Pública Nº 56/13 Malla 313A, Licitación Pública Nº 57/13 Malla 632.

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 26 de julio de 2013.

Plazo de obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3º piso, D.N.V.

L.M. 97.628 / ag. 12 v. sep. 2

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Los Señores, GUILLERMO HORACIO GALASSI, con domicilio en la calle Los Adobes 1570 de Bahía Blanca, SANTIAGO CÉSAR GALASSI, con domicilio en la calle Holdich 391 de Bahía Blanca, PATRICIA CLAUDIA GALASSI, con domicilio en la calle Hernandarias 1520 de Bahía Blanca y HAYDÉE NOEMÍ RAMOS, con domicilio en la calle Holdich 391 de Bahía Blanca, como herederos de Raúl Galassi, comunican que el fondo de comercio ubicado en la calle Holdich 391 (esquina Viamonte) de la ciudad de Bahía Blanca y que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de Tintorería Galassi, será transferido por venta efectuada a Roberto Carlos Fernández, domiciliado en la calle Balcarce 580 de la localidad de Gral. Daniel Cerri y a Marisol Natalia Fiore domiciliada en la calle Bolivia 1229 de Bahía Blanca. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11.867 en el estudio jurídico Klun y Galassi, sito en la calle Mitre 312 de la localidad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 14:00. Bahía Blanca, 15 de julio de 2013.

B.B. 57.753 / ag. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. El Sr. ÁLVAREZ JUAN MANUEL, CUIT 23-26032272-9 transfiere el fondo de comercio del rubro lavadero familiar, denominado Lavamaxx cuenta Nº 100.934/9, ubicado en la calle Lacroze 5055 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, al Sr. Carlos Rodolfo Schine, CUIT 20-04405369-2, libre de toda deuda y/o pasivo, sin personal. Reclamamos de Ley en Hipólito Yrigoyen 550 de Martínez, Partido de San Isidro.

S.I. 40.826 / ag. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina**. Se comunica que COCOZ- ZA LUÍS EDUARDO, DNI 27.951.017, vende el fondo de comercio del rubro Vta. de prod. de granja anexo almacén, sita en Av. De Mayo 302 de V. Adelina, San Isidro a Silvana Laura Magliocchi, DNI 26.443.524. Libre de toda deuda y gravamen y libre de personal. Oposición dentro de términos de Ley en el domicilio anteriormente indicado.

S.I. 40.823 / ag. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. Se comunica que RICARDO CRISTIAN DÍAZ, DNI 17.945.798 transfiere fondo de comercio de cafetería, pastelería y casa de té

sito en el Local 21 21 del "Paseo Mendoza", calle Mendoza 1578 de la ciudad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia Buenos Aires, a favor de Rocío Laura Iturralde Liandro, DNI 32.919.276. Reclamamos y oposiciones de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.483 / ag. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se avisa al comercio que la Sra. CAROLINA SAMPAOLESI transfiere el fondo de comercio de venta de ropa de bebés, niños y accesorios afines, "Valoo", sito en Avenida Cazón 1315 de Tigre al Sr. Claudio Daniel Estrada. Reclamamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.817 / ag. 5 v. ago. 9

Convocatorias

**ASOCIACIÓN MUTUAL
AMIGOS DE LIBERTAD**

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 2013, 1º llamado a las 20:00 hs. y 2º llamado a las 20:30 hs. en el domicilio Víctor Mercante 200, Libertad.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 3) Ratificar todo lo tratado en asamblea de asociados de fecha 19/12/04; 5/05/08; 26/04/10; 16/02/11; 16/04/12; 4/04/13.

Beatriz Matilde Mantello. Presidente.

Mn. 63.173 / ago. 5 v. ago. 9

LOMA DE PAZ S.A.

Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 2013 a las 20 hs en la nueva sede social declarada en la AFIP de Rivadavia 1053, de esta ciudad, y en segunda convocatoria a las 21 hs. dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Análisis y aprobación, previa lectura y consideración de la memoria, inventario y balance de Loma de Paz S.A., como así también el Estado de Resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio del presente ejercicio;
- 4) Elección de los miembros del Directorio para los próximos dos ejercicios 2013/14 y 2014/15, de acuerdo al Estatuto Social;
- 5) Destino de las utilidades;
- 6) Ratificación o rectificación de los honorarios al Directorio.

7) Liquidación de la sociedad por conclusión de su objeto social

Los puntos 1 a 6 responden a la Asamblea Ordinaria y el punto 7 a Asamblea Extraordinaria.

Se recuerda a los Sres accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a la Asamblea y efectuar el depósito de acciones o certificado de los mismos, con una antelación de 72 hs. a la misma. Se declara no estar comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Olavarría, 22 de julio de 2013. El Directorio. Horacio Robirosa - Presidente.

OI. 98.221 / ago. 9 v. ago. 15

CLÍNICA SALADILLO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Clínica Saladillo S.A. a Asamblea Ordinaria para el 30/08/13 a las 20.30 hs. en sede social San Martín 2982 de Saladillo, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas para firmar acta.
- 2) Causa por la que se convoca fuera de término.
- 3) Consideración memoria y balance general, estado resultado y anexo al 31/3/2011 - 2012 y 2013.
- 4) Renovación total del Directorio por finalización del mandato. Juan C. Greco, Presidente.

Az. 71.679 / ago. 12 v. ago. 16

LA AMALIA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 2013 a las 19:00 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309, Departamento 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

- 2) Consideración de la gestión de la administración.
3) Distribución de utilidades.

Tn. 91.377 / ago. 12 v. ago. 16

GRUPO MÉDICO DE LA MERCED S.A.

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea para el 2/9/13 a las 11:00 hs. en 1º convocatoria y 12:00 hs en 2º convocatoria, en sede social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 asistentes para firmar el acta.
2) Consideración capitalización aporte irrevocable. Utilización o renuncia derecho de preferencia.

L.M. 97.619 / ago. 12 v. ago. 16

Sociedades

FRUCTUS AGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Fructus Ager S.R.L. dom. Concordia 125 Ferré, Gral. Arenales, Bs. As. Socios: Guerra Diego Horacio Santos, arg., nac. 19/10/1979, soltero, DNI 27.623.241, Ing. Agrónomo, dom. Barrio Clyfer, casa 28, Rojas, Pdo. Rojas, Bs. As.; Baldoma Javier Alejandro arg., nac. 26/05/1979, soltero, DNI 27.229.483, Ing. Agrónomo, dom. Cuartel 10, La Beba, Pdo. Rojas, Bs. As. y Cascella Yani Hernán, arg., nac. 17/12/1978, soltero, DNI 26.744.981, comerciante, dom. Concordia N° 125, Ferré, Pdo. Gral. Arenales, Bs. As. Capital \$ 40.000, totalmente integrado en efectivo. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos, de propiedad de la sociedad o de terceros, para la cría, engorde, invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; Cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, cría de animales de tambo o para consumo, de granja, avicultura y apicultura; Explotación de establecimientos agrícolas de propiedad de la sociedad o de terceros, para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, frambrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotulación del suelo, cosecha, fumigación, desmalezamiento y toda otra clase de tareas culturales de la tierra. b) Comerciales: Compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, acopio, permuta, representación, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados o semi-elaborados, o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, avícolas y agropecuarios; cereales, oleaginosas, carnes, cueros, lanas, leche y frutos del país derivados de la agricultura, la ganadería, la avicultura o la apicultura; implementos agrícolas cosechadoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo sus repuestos; explotación de semilleros y/o producción de semillas originales propias; herbicidas, insecticidas. c) Agroquímicos: Fabricación, pcción., procesamiento, transformación, fraccionamiento, envasado y comercialización de agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, materia prima para fumigación y todo otro tipo de productos relativos a la actividad agropecuaria, veterinaria y de agrónomos. d) Consultoría: Prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la actividad agropecuaria, a entidades públicas o privadas, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales; elaboración de informes, anteproyectos, proyectos de crecimiento agropecuario,

industrial, agroindustrial. e) Exportación e importación: Por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos agropecuarios, cerealeros, materias primas, productos elaborados y terminados. f) Inmobiliaria: Compra y/o venta de bienes inmuebles agropecuarios; Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas explotaciones. Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en forma directa o indirecta, ya sean establecimientos rurales, propios o de terceros. g) Molienda de productos agropecuarios: Transformación de productos y subproductos agropecuarios. h) Transporte: Explotación por cuenta propia o terceros del transporte de mercaderías generales, fletes y acarreo, en especial transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros. Administración: Socio Gerente. Cascella Yani Hernán. Ejercicio: 31/12. Plazo 20 años. Gazzotti Carolina I., Contadora Pública.

L.P. 24.051

FUCILLO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. "Fucillo Hermanos S.R.L.". 1) Esc. Públ. 76, 08/07/2013, not. Tit. Reg. 3, Bragado, Escrib. Viviana E. Gaillástegui, F° 169. 2) Socios: Martín Adrián Fucillo, nac. 01/10/1976, DNI 25.584.925, CUIT 20-25584925-6, comerc.; Gerardo Omar Fucillo, nac. 21/05/1982, DNI 29.439.172, CUIT 20-29439172-0, comerc., y Marcos Agustín Fucillo, nac. el 15/05/1986, DNI 32.102.556, CUIL 20-32102556-1, comerc., los tres son argentinos, solt., hijos de Reinaldo Omar Fucillo y Marta Susana Chiachio, c/ domic. calle Santa Fe s/n°, Localidad de Abbott, Pdo. de Monte, Prov. Bs. As. 3) Denominación: "Fucillo Hermanos S.R.L.". 4) Plazo: 90 años desde su inscripc. en DDPPJJ. 5) Sede soc.: Santa Fe s/n° de la Localidad Abbott, Pdo. de Monte. 6) Objeto: Realizac. por cta. propia, de 3° o asociada a 3°, en el país o en el extranjero, de las siguientes activ.: a) Servicios: Transporte terrestre de carga en gral., de toda clase de bs. muebles, mercad., combustibl. mat. primas y semovientes; mediante explotac. de vehículos propios o de 3°; y de concesiones de líneas de transporte de carga, nac., provinc., interprovinc. comunales, intercomunales e internac. b) Comerciales: Compra y vta., arriendo, subarriendo de colectivos, automotores en general; chasis, acoplados, semirremolques, carrocerías y sus implement. y acces.; compravta. y/o permuta y/o consignac. y representac. de repuestos y acces., cubiertas; cámaras; combustibl.; lubricantes; así como product., subproduct. y mercad., industrializ. o no, y en gral., cualq. otro artíc. p/ vehíc. automotores, sin restriccc. ni limitac. alguna, su importac. y exportac. y la reparac. de vehíc. propios y ajenos. c) Inmobiliarias: Adquisic., vta., permuta, explotac., arrendamiento de inmuebl. urbanos o rurales. A los efectos del cumplim. de su objeto la soc. tiene plena capac. jurid. p/ adquirir dchos., contraer obligac. y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. 7) Cap. Soc.: \$ 30.000, represent. en 3000 cuotas de pesos diez (\$ 10) c/u. 8) Administrac.: Gerencia: Un Socio gerente: Martín Adrián Fucillo, durará en su cargo 10 (diez) ejercicios. 9) Fiscalizac.: Por socios no gerentes, s/ Art. 55 LS. 10) Representac.: Un socio gerente. 11) Cierre Ejercicio: 31/07. Viviana E. Gaillástegui, Notaria.

L.P. 24.056

LOGÍSTICA E INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por acta N° 5 del 26/12/2012, Logística e Inversiones S.R.L. por unanimidad, resolvió el nombramiento de la socia Silvina Mistó, viuda, ingeniera, con domicilio en Barrio Jardín casa 16, Rojas (Bs. As.), como gerente. Miguel A. Núñez, Abogado.

Jn. 69.924

INDUSTRIA TEXTIL ROJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instr. Priv. 28/06/13: Socios: Rodolfo Aníbal García, arg., DNI 16.086.647, CUIT 20-16086647-1, nac. el 31/01/63, soltero, comerciante; domic. Dorrego 120; Juan Manuel Narvaiza, arg., LE 4.975.991, CUIT 20-04975991-7, nac. el 22/11/46, casado, comerciante, domic. 9 de Julio 333; y Juan César Narvaiza, arg., DNI 36.361.311, CUIL 20-36361311-0, nac. el 27/05/91, soltero, estudiante, dom. 9 de Julio 333,

todos de la Ciudad de Rojas (B); Const.: Instr. del 28/06/2013; Denominación: "Industria Textil Rojas S.R.L."; Dom. Social: En la jurisdicción de la Prov. de Bs. As.; Sede: Coronel Dorrego N° 120 de la Ciudad de Rojas, Pdo. de Rojas (B), Rep. Arg.; Código Postal B2705FHY; Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, todo tipo de actividades comerciales mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, mandato, comisiones, intermediación, comercialización, transporte, fletes en general, leasing, depósito y acopio de todo tipo de materiales y productos de la industria textil en general, así como artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza. Para la realización de sus fines, la sociedad efectuará todas las operaciones relacionadas directamente con el objeto social dentro de las normas legales reglamentarias y estatutarias que las rijan. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras; Plazo: 99 años d/contrato; Cap.: \$ 100.000, div. en mil cuotas de \$ 100 c/u. las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Rodolfo Aníbal García 500 cuotas; Juan Manuel Narvaiza 250 cuotas y Juan César Narvaiza 250 cuotas; Administr. y Represent.: Juan Manuel Narvaiza, gerente por 3 ejerc.; Fisc.: Por los socios; Cierre ej.: 31/12 de c/año; La soc. prescinde de sindicatura Art. 284 Ley 19.550. Hernán Diego Di Camillo. Notario.

Jn. 69.927

LONFE LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Denominación anterior: Felo S.A. Nueva denominación: Lonfe Logística S.A. El órgano de administración estará integrado por un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Suplentes. Director Suplente: Leonardo Darío Loncar. Guillermo Gerardo Vega, Contador Público.

Jn. 69.914

BOIN AIR SHOES S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Gabriela Otero, 1/3/69, Moreno 2085 Mejía Bs. As., DNI 20.646.225 CUIT 20-20646225-1, Andrés Gustavo Otero, 6/3/71, Malabia 3960 S. Justo, Bs. As. DNI 22.125.939, CUIT 20-22125939-5 Pablo Gabriel Otero 22/5/81, V. Cisneros 265 R. Mejía, Bs. As., DNI 28.907.512, CUIT 20-28907512-8, José Carlos Otero 8/9/75, Malabia 3968 S. Justo, Bs. As., DNI 24.717.858, CUIT 23-24717858-9 y José Otero Ramos, 19/3/43 M. Moreno 2133 R. Mejía, Bs. As., DNI 93.588.304, CUIT 20-93588304-1. Todos argentinos, casados y comerciantes. 2) 10/7/13. 3) Boin Air Shoes S.A. 4) Av. Gral. Mosconi 341, 1° P. Dto. A Lomas del Mirador, La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Compraventa, distribución, representación, consignación, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero y otros materiales referidos al calzado, ropa, artículos de souvenirs, adornos, productos textiles para niños y adolescentes, cintos, carteras, artículos de marroquinería, indumentaria y/o vestimenta, fragancias, relojes y productos y mercaderías de cualquier otro tipo que se relacione con el objeto social. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Directorio 1/5 miembros por 2 Ejerc. Pres.: Pablo Gabriel Otero, Vicep. José Carlos Otero, Dto. Supl.: Silvia Mariana Otero, todos con dom. esp. en sede social. 9) Rep. Legal Presid. 10) Fisc.: Art. 55 LS. 11) 30/9. Víctor J. Maida, Abogado.

L.P. 24.021

DOCE ARQ. S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por escritura complementaria del 15/03/2013 y en relación a su Estatuto Social se modifican los siguientes artículos: Artículo Noveno: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, instituciones financieras o entidades crediticias públicas y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, dar y revocar poderes especiales, judiciales, extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir;

iniciar, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Artículo Decimotercero: Disolución, liquidación y partición. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, si correspondiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. Carlos Javier Lasarte, Abogado.

L.P. 24.043

N-REVESTIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA – Por instrumento privado del 17/06/2013, René Vargas Zambrana transfirió a Richard Guardia Solís la cantidad de 765 cuotas. Fernanda Mancuso, Notaria.

L.P. 23.829

DDC S.R.L.

POR 1 DÍA – Por Acta de Reunión de Socios N° 10 del 10-07-2013 decidió designar Gerente al señor Domingo Rizzo, DNI 17.977.279. Graciela Castelli, Notaria.

L.P. 23.869

FIBRAN SUR S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta del 05/03/2012 se designó Presidente a José Manuel Rodríguez, Vicepresidente a Juan Norberto Rodríguez y Dtor. Splte. a Norma Soledad Rodríguez. Fernanda Mancuso, Escribana.

L.P. 23.878

BATERA SAMA S.R.L.

POR 1 DÍA – Se hace saber que por observación de DPPJ se modifica art. 1° denominándose la sociedad Batera Sama S.R.L., la sede social es calle Güemes 986, de la ciudad de Bolívar, partido de San Carlos de Bolívar. Y que la misma no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. José María Caivano, Contador Público.

L.P. 23.880

MEDINS S.A.

POR 1 DÍA – Designación de nuevo Directorio. Se hace saber que por Acta de Asamblea del 03/11/2008 se resolvió por vencimiento de los plazos: a) Designar Director Titular Presidente Ezequiel Germán Markin y b) Designar Suplente a Sabrina Ximena Gubia, por el período de tres ejercicios. Ramiro Agustín Geneyro, Abogado.

L.P. 23.890

TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA – Por Asamblea de 30/04/2013 se resolvió cambio de Directorio; Norberto Álvarez Vitale, Presidente y Fernando Exequiel Manzini, Director Suplente. Leandro Quintero, Abogado.

L.P. 23.898

ALIMENTOS RUTA 8 S.A.

POR 1 DÍA – Damián Federico Linares, Notario Adscripto del Registro N° 23 del partido de Pergamino, comunica que mediante escritura N° 640, de fecha 10 de julio de 2013, pasada ante mí al folio 418, se otorgó la reforma de estatutos por cambio de denominación social de la sociedad de referencia. Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina "Alimentos Ruta 8 S.A.". Damián Linares, Notario.

L.P. 23.795

QUILLOTA S.A.

PR 1 DÍA – Complementa edicto publicado el 31/5/2013 N° 89634. Por Esc. N° 172. 11/07/2013. Not.

Borelli, Quilmes; representación legal: Corresponde al Presidente o al Director Suplente en su caso, conforme art. 268 LSC. Duración 3 ejercicios. María Alejandra Borelli, Escribana.

L.P. 23.805

BAIRES LÍNEAS AÉREAS S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta de Directorio del 10/12/2012 se procedió al cambio de sede social a la calle 44 N° 507, Depto. 3 B de La Plata. Ricardo José Campodónico, Abogado.

L.P. 23.810

TAFAMA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 08/06/2013: Se designa Director Titular: Sergio Fernando Schulce, Director Suplente: Juan Alberto Schulce. Constituyen domicilio en Emilio Zola 719, Quilmes. Leonardo Sapino, Abogado.

L.P. 23.812

FIUMARA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber: que por escritura N° 88 de fecha 06/07/13 ante Registro Notarial 8 de Merlo, Fiumara S.A. CUIT 30-71071345-2, aumentó su Capital Social mediante aporte no dinerario y reformó la cláusula 4° del Estatuto. Nuevo Capital Social \$ 1.065.160 representado por 106.516 acciones nominativas no endosables de \$ 10 v/h c/u. Graciela G. de Mastrogíacom, Notaria.

Mn. 63.205

DISTRIBUIDORA TREST S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Rómulo Tartaglia, arg., 02/08/63, divorciado, DNI 16.532.649; Fabrizio Alesandro Tartaglia, arg., 02/10/89, soltero, DNI 34.928.631; empresarios; domiciliados en Rodríguez Peña 1424 Mar del Plata; 2) 21/05/13; 3) Distribuidora Trest S.A. 4) Garay 1327 - Local 1 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, transporte, distribución, representación, envasado y expendio de productos alimenticios. Ejercer mandatos, representaciones, comisiones. Mandatos y Servicios: Administración de propiedades, diligenciamiento de toda clase de certificados. Asesoramiento y registro de operaciones de compra y venta de inmuebles. Comercialización de espacios publicitarios. Transporte: De cargas. Financiera: Realización de operaciones financieras de inversión, préstamos. Constitución y transferencia de hipotecas. No realizará las operaciones de la Ley 21.526. Importación y Exportación: Todo tipo de productos y bienes. 6) 99; 7) \$ 100.000; 8) Pte.: Rubén Rómulo Tartaglia; Sup.: Fabrizio Alesandro Tartaglia; 1 a 7 tit. y spl. por 3 ej. Art. 55; 9) Pte. 10) 31/12; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

L.P. 23.819

ATENTO SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15/6/13 Presidente: Carlos Gonzalo del Cerro; Suplente: José Humberto Berardozi. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

L.P. 23.820

TELECO S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60, Ley de Sociedades Comerciales n° 19.550. Se inscribe directorio de Teleco S.A. Presidente: Julián Atiolini, argentino naturalizado, nacido el 18 de marzo de 1941, DNI N° 10.513.591, CUIT N° 20-10513591-3, de profesión médico, estado civil casado con Celia Carmen Bierwerth, con domicilio en la calle Avenida Rodolfo A. López n° 2043, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Vicepresidente: María Rosa Rocca, argentina, nacida el 18 de enero de 1957, DNI N° 12.737.135, CUIT N° 27-12737135-6, de profesión médico, estado civil soltera, con domicilio en la calle Blas Parera n° 1488, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Héctor Oxoby, argentino, nacido el 28 de abril de 1943, DNI N° 4.629.802, CUIT N° 20-

04629802-1, de profesión médica, estado civil casado con Nérida Giralda, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle n° 1047, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Delia Beatriz Giudici, argentina, nacida el 13 de febrero de 1940, DNI N° 3.875.128, CUIT N° 27-03875128-5, de profesión médico, estado civil soltera, con domicilio en la calle San Martín 349, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Surge según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 17/12/2012, de elección de autoridades en foja 69 del Libro de Actas de Asamblea n° 1 rubricado en Buenos Aires el día 04/08/1982, bajo el n° 17479. Acta de Directorio del 18/12/2012 distribución de cargos, foja 16 de Actas de Directorio n° 2, rubricado en Buenos Aires el 10/09/2010 - Matrícula 24114 - Legajo 44985. Provincia de Buenos Aires, 11 de julio de 2013. Julián Atiolini, Presidente. Marcelo A. Regueira, Contador Público Nacional.

L.P. 23.872

LA PLATA TRADING S.A.

POR 1 DÍA - La Plata Trading S.A. CUIT 30-70757668-1 informa de la resolución adoptada en el acto de designación de Directores por un nuevo período de tres ejercicios de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 2013 y de la distribución de sus cargos de la misma fecha, quedando conformado el siguiente Directorio: Director Titular - Presidente: Sr. Aldo Colombo, CUIT 20-06149398-1 sienta domicilio especial en Plaza Máximo Paz N° 155 Piso 10 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As.; Director Titular - Vicepresidente: Sr. Roque Colombo, CUIT 20-11642807-6, sienta domicilio especial en calle 46 N° 768, Piso 10, de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As.- La Plata, 15 de julio de 2013. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contador Público.

L.P. 23.873

DON TELMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 17/06/2013 el Señor Mario Rubén Reynoso, cedió 36 cuotas de capital que tenía en la sociedad Don Telmo S.R.L., 18 cuotas a favor del señor Telmo Alfonso Reynoso, argentino, estudiante, soltero, hijo de Mario Rubén Reynoso y de María Elena Caporale, 15/08/1989, DNI 34.770.094, CUIT 20-34770094-1, dom. 34 n° 728 La Plata, y 18 cuotas a favor del señor Salvador Reynoso, argentino, estudiante, soltero, hijo de Mario Rubén Reynoso y de María Elena Caporale., 22/01/1993 DNI 37.352.983, CUIT: 20-37352983-5, dom. 34 n° 728 La Plata. Asimismo por reunión de socios del 17/06/2013 se reformó artículo cuarto del estatuto social. Christian Andrés Spagnolo, Escribano.

L.P. 23.875

NOURRITURE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Valle, arg. 9/9/1978, comerciante DNI 26.846.812, CUIT: 23-26846812-9, casado en pras. nupc. con Mariana García Masalle, calle 13 n° 1515, dto. 5 "c" de La Plata; y Gerardo Valle, arg. 09/04/1980, DNI 28.052.954, CUIT: 20-28052954-1, estudiante, casado en pras. nupc. con Ana Sol Carrilero Roulliet, calle 28 n° 1134, dto. "3" de La Plata. 2) Inst. Privado del 5/07/2013. 3) Nourriture S.R.L. 4) Calle 13 N° 1515, dto. 5 "c" Ciudad y Partido de La Plata. 5) Producción: Producción, elaboración y fabricación de todo tipo de productos, subproductos y derivados de la industria alimenticia, frigorífica, vitivinícola, agrícola y ganadera. Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, representación, depósito, fraccionamiento, empaque, comisión, consignación y distribución en general, al por mayor y/o menor, de todo tipo de alimentos. Explotación: Explotación de bares, confiterías, restaurantes, salones para eventos, kioscos y afines; comedores comerciales, industriales, empresarios y estudiantiles, mediante la venta de sus productos. Eventos: La organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo y todo otro tipo de servicio necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate; Representación: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Publicidad: Desarrollo y publicidad de todas sus actividades a través de cualquier

medio. Financiera: Toda clase de operaciones financieras, con exclusión de aquellas que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Podrá afianzar o endosar obligaciones de terceros. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en el Ley de Entidades Financieras. Licitaciones: Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales para la contratación de los servicios y prestaciones que hacen a su objeto social. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles destinados a actividades relacionadas con su objeto social. 6) 99 años de inscr. 7) \$ 30.000. 8) y 9) Uno o más socios gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerentes Lucas Valle y Gerardo Valle Fiscalización: los socios, art. 55 LSC Prescinden de Sindicatura. 10) 31/07. Christian Andrés Spagnolo, Escribano.

L.P. 23.876

FUJIAN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 143 (15/5/13) E. Badano. Damián Ezequiel Bracuto, 10/12/87, DNI 33.445.318, Necochea 1176 San Juan Bautista; y Paola Gisele Bracuto, 3/7/85, DNI 31.692.868, Remedios de Escalada 1171 San Juan Bautista, ambos arg., solt., comerciantes. "Fujian S.A." Necochea 1176 San Juan Bautista, Fcio. Varela, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Explotación y desarrollo de la industria metalúrgica. Fabricación y elaboración de art. metálicos. Tornería y matricería. Fabricación de moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de metales, vidrios y cristales; productos de chapa, hierro, alambre y accesorios. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes, soldaduras y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tratamiento y terminación de piezas metálicas. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio, caucho o en madera. Corte, plegado, estampado de chapa y acero inoxidable. Herrería, pintura y torneado, para la fabricación de partes de equipos de elevación. Inyección de plástico. Comercialización, importación, exportación, representación, distribución, permuta, por mayor y menor, de los productos descritos. Comercializ. de prod. alimenticios y bebidas, con o sin alcohol, al por mayor o menor. Transporte de carga de los mismos. Compra, venta permuta, locación, explotación y administración de bienes urbanos y rurales; loteos, fraccionamientos y operaciones sobre inmuebles que regula el régimen de la propiedad común y que autorizan las leyes y reglamentos de la PH. Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 100.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor nº sup. por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: Paola G. Bracuto; D. Sup.: Damián E. Bracuto. Fisc. socios. Cie. 31/12. Escribana Elvira Badano.

L.P. 23.891

MADERERA ZEBALLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 29/4/13. Roberto Camilo Fleitas, 23/2/49, DNI 4.990.470, Salta 3098 Formosa; Y Pablo Martín Bidegain, 20/12/85, DNI 32.261.352, Espora 528 San Juan Bautista, ambos solt., arg., comerciantes. Maderera Zeballos S.R.L. Pte. Perón 1760 San Juan Bautista, Fcio. Varela, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Fabricación y comercialización bajo cualquier modalidad de maderas, aberturas de madera, aluminio, hierro. Fabricación y comercialización de muebles, estructuras de madera y la compra, venta, importación y exportación de materiales diversos, como fibrocemento, premoldeados y/o pretensados; ladrillos, bloques, refractarios, cerámicas, baldosas, tejas, sanitarios y materiales para la construcción a base de cemento y/o arcillas, utilizados en obras civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, arte y decoración. Comercialización de toda clase de productos para la construcción y derivados. Instrumental y accesorios para uso y aplicación de la decoración. Decoración, trabajos de pintura y/o de mantenimiento y refacción de inmuebles, ya sean obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas, subcontrataciones, o de concurso de precios o de licitaciones públicas o privadas o bajo cualquier otra modalidad. Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 20.000. Adm. Gte. Roberto O. Fleitas, Indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/10. Escribano. Elvira Badano.

L.P. 23.892

ARQUITECTURA SCENE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 25/4/13. Francisco José Pirovano, 1/8/78, DNI 26.718.739; Y Hugo Roberto Pirovano, 19/8/45, DNI 4.644.640, ambos cas., arg., comerciantes, 343 nº 3231 Quilmes Oeste. Arquitectura Scene S.R.L. 15 nº 4791 Loc. y Pdo. Berazategui, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Arquitectura, diseño gráfico, armado de stands, diseño y producción de muebles, documentación de obra y asesoramiento técnico, prestado por profesionales con título habilitante o personal idóneo. Comercializ. de muebles, muebles de oficina, art. de uso técnico para profesionales de la ingeniería, arquitectura e informática y anexos. Financ. (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 50.000. Adm. Gte. Francisco J. Pirovano, indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/12. Escribana, Elvira Badano.

L.P. 23.893

SOLARES DE RANCAGUA S.A.

POR 1 DÍA - Acto: Const. Soc. Anónima, por Esc. Nº 382 Fº 2009, Reg. nº 2 Pergamino (BA), fecha 4/7/2013. Denominación: "Solares de Rancagua S.A.". Socios: Marcelo Delfor Puppo, DNI 23.781.109, CUIT 20-23781109-8, nac. 2/2/1974, abogado, casado, dom. calle Puelche 39, Mapuche Country Club del Partido de Pilar, Prov. de Bs. As.; Gustavo Julián Rubel, DNI 23.372.852, CUIT 20-23372852-8, nac. el 14/9/1973, casado, licenciado en administración, dom. calle Húsares 2255 Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prov. de Bs. As.; ambos argentinos. Domic. y Sede Social: Mercad 871, Piso Segundo, Ciudad y Partido de Pergamino, Prov. de Bs. As., República Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal. Constructivas y Técnicas: La realización de todo tipo de construcciones y ejecución de trabajos para todo tipo de viviendas, edificios, caminos, represas, obras civiles. Financiera: Podrá obtener empréstitos nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran. Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, mandato comercial y comisiones, operaciones por cuenta y orden de otras personas físicas o jurídicas. Capital: \$ 100.000 representado por 1000 acciones ord. Nominativas no end., c/dcho de 1 voto por acción y valor nominal \$100,00 c/u. Marcelo Delfor Puppo: 500 acciones; Gustavo Julián Rubel: 500 acciones. Representación: La administración será ejercida por un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada renovación. Representante Legal: Directorio: Presidente: Marcelo Delfor Puppo. Director Suplente: Gustavo Julián Rubel. Mandato 3 ejercicios.- Sindicatura: Se prescinde y socios ejercen dchos. Art. 55 Ley 19.550. Ejercicio: 30 de junio de c/año. Notario, Isidoro Martín Ruiz Moreno.

L.P. 23.796

AUTOELEVADORES QUIMEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Cecilia Torres, arg., nac. 5/02/1963, Contadora Pca., DNI 16.332.030, CUIL 23-16332030-4, cas. en 1º nup. con Daniel Alberto Gallardo, domic. calle Palpa nº 2448 Ciudad Aut. de Bs. As. y Raúl Vidal, arg., nac. el 8/11/1972, empl., DNI 22.995.083, CUIL 20-22995083-6, solt., hijo de Julio Vidal y Silvina Maciel de Vidal, domic.: Roberto Lage nº 1533, 1º p., dep. 2, Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As. 2) Autoelevadores Quimen S.R.L. domic. Social: Adrogue Nº 1190, William C. Morris, Part. de Hurlingham, Prov. de Bs. As. 4) Capital Social: \$10.000; 100 ctas. soc. de \$100 c/u. Torres, María Cecilia: 98 ctas. soc. de \$100 c/u o sea \$9800, con dcho. a 1 voto por cta. y Vidal, Raúl: 2 ctas. soc. de \$100 c/u o sea \$200 con dcho. a 1 voto por cta. 5) Obj. Social: Realizar por cta. propia, de 3º o asociada a 3º: 1.- Servicios de alquiler y locación de grúas indust., montacargas, equipos de maniobras especiales, montajes, acarreo, traslados, reparación y mantenimiento de equipos, grúas montacargas y automotores en gral. 2.- Fabricación, compra/ venta, alquiler, import. y export. de máquinas de equipos de transporte, remolques, grúas, autoelevadores, equipos de maniobra y acarreo, automotores y todo equipo y máquina en gral., comercialización en gral. de toda clase de refacciones, acceso e insumos

necesarios para todo tipo de equipos de transp., remolques, grúas, montacargas, auto-elevadores, equipos de maniobra y acarreo, y toda clase de vehículos automot. 3.- Promoción, desarrollo y asesoramiento y supervisión de toda clase de industrias, comercios y negocios relacionados con los fines sociales. 4.- Asociarse con personas físicas/o jcas., nac. o extranj., en negocios que se relacionen con los fines soc. 5.- Adquirir, arrendar y contratar toda clase de bienes e inmueb. necesarios para los fines legales. 6.- Negociar, contratar, concertar, otorgar o adquirir toda clase de prést. o financiamientos que sean especiales, necesarios y consecuentes o convenientes para la realización de los fines soc. 7.- Constituirse en 3º garantes, deudores solidarios, garantes, prendarios, avalistas de obligac. de toda clase de personas físicas y/o jcas. 8.- Comprar, vender, transferir, permutar, alquilar, arrendar, tomar en comodato, gravar o admin. toda clase de bienes, sean éstos bienes muebles, regist. o no, inmueb., servicios y todo bien de cualquier naturaleza que fuere destinadas a la explot. com. La Sociedad posee capac. jca para adq. dchos y contraer oblig., alcanza art. 1881 y cc del Cód. Civil y el art. 5º, Libro II, Título X del Cód. Com. 6) Administ.: Socio gerente María Cecilia Torres, dura en su cargo el plazo de la sociedad. Remoción: por reunión de socios convocada al efecto, según lo presc. art. 159 y 160 Ley Soc. Com. 7 Fiscaliz.: Art. 55 Ley 19.550. Balance: 31/12 de c/ año. Jorge A. Mauro, Notario.

L.P. 23.800

NANDY PAISAJISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 16 del 17/06/13 Registro 2189 CABA: a) Edgardo Ramón Ávila cede todas sus cuotas (6.000) a Marcos Emiliano Goytea, argentino, 10/09/70, DNI 21.764.405, CUIT 20-21764405-5, casado 3º nupcias con Lorena Menghi, domicilio real y especial en O'Higgins 1780, Piso 2 CABA, empresario. b) Modificar art. 6º Contrato Social: Administración, representación y uso de la firma social a cargo de 2 Gerentes, socios o no, en forma conjunta por el término de duración de la sociedad. c) Designan Gerente a Marcos Emiliano Goytea. d) Trasladan Sede Social a calle Río Hondo, Lote G 04, Club de Campo San Francisco, localidad Manzanares, Partido Pilar, Provincia de Buenos Aires. Nerina Civalero, Escribana.

L.P. 23.802

DEMAPLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Demapla S.R.L., CUIT. 33-71212764-9, inscrip. DPPJ, Mat. 114679, Leg. 187744, el 15/05/2013, dom. calle 40 Nro. 5407, Plátanos, Pdo. Berazategui; Por Esc. Nº 385 del 21/07/2013, Esc. Borelli, Quilmes; I) Sergio Eduardo Fedele, nac. 27/3/1957, DNI. 12.759.519, CUIT. 20-12759519-5, casado, domicilio calle 151 Nº 1520, Cdad. y Pdo. Berazategui cedió cuotas sociales a Marcelo Enrique Mul, nac. 21-03-1960, DNI. 13.982.006, CUIT. 20-13982006-2, de profesión empresario, casado, domicilio calle 154 Nº 3975 Plátanos, Pdo. Berazategui; ambos argentinos. II) Reformaron ítem V) Contrato Social. Capital suscrito e integrado: Gabriela Fedele 10.000 y Marcelo Enrique Mul 290.000 cuotas de (\$ 1) cada una. Alejandra Borelli, Escribana.

L.P. 23.804

HARAS PRÍNCIPE NAHUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) David, Fabián Osvaldo DNI 29.246.922, 31 años, soltero, arg., comerciante, dom. Las Américas 545, Luján, Pdo. Luján, Bs. As.; Zanetti, Rosana Laura, DNI 28.904.298, 32 años, soltera, arg., comerciante, dom. Las Américas 545, Luján, Pdo. Luján, Prov. Bs. As. y Martínez, Guillermo Rubén, DNI 26.167.703, 35 años, soltero, arg., comerciante, dom. Saavedra 834, Cdad. y Pdo. Luján, Prov. Bs. As.; 2) 27/06/2013; 3) Haras Príncipe Nahuel SRL; 4) Las Tres Marías y Cincel Nº 178 Luján, Pdo. Luján, 5) La explotación de establecimientos dedicados a la cría de caballos pura sangre de carrera, ductos sangre pura de carrera para actuar en las pistas y/o todo negocio lícito que se encuentre comprendido dentro de las finalidades específicas que se han enunciado. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. 6) 99 años; 7) 50.000; 8) 1 o más gerentes, David, Fabián

Oswaldo gerente por 99 años, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 31/05. Dr. Marcelo Rey, Contador Público.

L.P. 23.807

CROCSA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ruiz Daniel Amaro, 54 años, arg., DNI 12.634.793, casado, dom. Sardi 787 Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Bs. As., tecnólogo en alimentos; Canónico Esteban Martín, 39 años, arg., DNI. 23.464.582, casado, dom. Ada Cobo 761 CABA, comerciante; Campos Pablo Alejandro, 39 años, arg., DNI. 23.524.188, soltero, dom. Corrales 824 C.A.B.A., empresario y Ostojic Eduardo Javier, 34 años, arg., DNI. 27.033.580, soltero, dom. Avellaneda 743 Luján, Pdo. Luján Bs. As., empresario; 2) 03/07/2013; 3) Crocsa Soluciones Industriales S.A.; 4) Calle Sardi 787, Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría; 5) a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos necesarios para la utilización como combustibles, combustibles alternativos, subproductos agrícolas-ganaderos y afines, abonos orgánicos y afines y productos de todo tipo necesarios para la actividad, incluidos químicos, petroquímicos e hidrocarburos. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación consignación, distribución, representación, depósito, fraccionamiento, envase y comisión, incluida la explotación de expendios mayoristas y minoristas de los productos relacionados en el punto anterior. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación de inmuebles propios o ajenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; 6) 99 años; 7) 100.000; 8) 1 a 5 directores, Art. 55 Ley 19550. Presidente; Canónico, Esteban Martín y Director Suplente; Ostojic, Eduardo Javier 3 ejercicios, Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Presidente; 10) 31/07. Dr. José María Fernández Díaz, Contador Público.

L.P. 23.808

UMN TRANSPORTE LÁCTEO FÉNIX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ubellart, Mario Norberto, divorciado, arg., DNI 13.012.122, 54 años, comerciante, dom. Mariano Moreno 815 Gral. Rodríguez, Pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. y Ubellart Torres, Camila, soltera, arg., DNI. 32.764.806, 26 años, empleada, dom. Av. 25 de Mayo 482 Gral. Rodríguez, Pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As.; 2) 12/07/2013; 3) UMN Transporte Lácteo Fénix SRL; 4) Mariano Moreno 815, Gral. Rodríguez, Pdo. Gral. Rodríguez; 5) a) Transporte: Mediante el transporte de carga de productos de cualquier índole por vía terrestre, marítima o fluvial con medios propios o de terceros. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte de cualquier tipo. b) Mandatos y Servicios: Coordinación de servicios de transporte de carga, para sí o para terceros. Ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones civiles y comerciales. c) Distribución: Mediante la distribución de materias primas, mercaderías, productos y subproductos de todo tipo y especie y derivados de cualquier Industria, ya sea en su faz primaria o manufacturados. d) Comerciales: Compra, venta, permuta, acopio, comercialización, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones y transporte respecto de todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio. Compra, venta y comercialización de máquinas, herramientas y equipos. Compra, venta, locación, leasing y cualquier otra forma de explotación comercial de máquinas y/o máquinas herramientas de uso Industrial. Explotación de marcas y patentes propias y arrendadas. Importación y exportación de productos relacionados con su objeto. e) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas y sociedades por acciones constituidas o a constituirse. Otorgamiento de préstamos, con o sin garantías de cualquier especie, u otras modalidades financieras. Dación de fianzas, avales y todo tipo de garantías reales y personales a terceros, a título oneroso y demás títulos, valores o de crédito. La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras ni ninguna otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y

contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan; 6) 99 años; 7) 200.000; 8) 1 o más gerentes, Usellart, Mario Norberto, por 15 ejercicios, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 30/06. Bacigaluppi Alfredo Juan, Contador Público.

L.P. 23.809

MARCAR NORTE COMUNICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 27/6/13 Ezequiel Martín Madurotto, estudiante, 7/8/94, DNI 38.259.696, Reverendo Padre Fahy 2301 Lote 105, El Resuello, La Reja, Bs. As. y Carla Daniela Andrade, empleada, 22/7/89, DNI 34.690.840, 840 N° 2548 San Francisco Solano, Bs. As.; Marcar Norte Comunicaciones S.R.L.; 99 años Telefonía: a) Ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos de obras públicas, privadas, civiles, hidráulicas, eléctricas, gasíferas, de telecomunicaciones, telefonía, computación; b) Estudio, asesoramiento, ejecución de obras de ingeniería, incluidas las de montajes industriales, eléctricos, parques tecnológicos en cualquiera de sus disciplinas o especialidades, instalación, mantenimiento, reparación, desmonte de redes de transporte y distribución de energía, de telefonía y cualquier tipo de comunicación de redes, inalámbrica, celular o satelital. C) Compra, venta, permuta, importación, exportación de productos, subproductos o mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y los insumos vinculados al mantenimiento de redes eléctricas, de telefonía y todo tipo de comunicaciones. d) Llevar a cabo todas las actividades, gestiones y servicios vinculados a la distribución de energía, redes de comunicación y telefonía, a tecnologías anexas a toda especialidad y las inherentes a las actividades que deba desarrollar en cumplimiento de su objeto; e) Igualmente podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas por sí o asociada a personas físicas o jurídicas públicas o privadas, domiciliadas en el país o en el extranjero; f) Explotación, administración, gestión técnica y comercial de internet y canales de televisión abierta, por cable, satelital y de cualquier otra modalidad tecnológica disponible en el mercado; g) Elaboración de contenidos y diseño de programas de educación, formación y capacitación para televisión, internet y de otros medios de difusión, por imagen, texto, auditivo y/o presencial; h) Estudios de mercado y de viabilidad, asesoramiento en temas de cooperación empresarial, acuerdos comerciales y jointventures, representaciones y distribuciones de productos. Organización de congresos, seminarios y cursos de formación; i) Ejercicio de representaciones y mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales de firmas y empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. Ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; f) Fabricación y elaboración de todo producto tangible o intangible, vinculados directa o indirectamente a los rubros indicados anteriormente; k) Servicios de locutorio, fax, internet, fotocopias, ddi, ddn; Telemarketing; \$ 12.000, 12.000 cuotas \$ 1 y 1 voto c/u; Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerencia en forma indistinta, por el plazo que dure la sociedad. Fiscalización: Por los Socios; 30/06; Gerente: Inés Mabel Donaire, argentina, 17/9/69, DNI 20.957.986, casada, comerciante, Reverendo Padre Fahy 2301 Lote 105, El Resuello, La Reja, Bs As. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

L.P. 23.811

FE INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por resoluc. Asamb. Gral. Ord. del 19/02/2013, se designó nuevo Directorio por un ejercicio, el que luego de la reunión de distribución de cargos quedó integrado así: Presidente: Ricardo José Villar (CUIT 20-13138412-3), Vicepresidente: Enrique Beltrán Burón (CUIT 20-14696030-9) Director Titular: Carlos Gumiero (CUIT 20-15201761-9) y Director Suplente: Juan Luis Piccone (CUIT 20-05492584-1). Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19550. Ricardo Villar, Presidente. María Soledad De Aduriz, Notaria.

L.P. 23.813

PUCARÁ S.A.

POR 1 DÍA - Por resoluc. Asamb. Gral. Ord. del 4/02/2013, se designó nuevo Directorio por un ejercicio, el que luego de la reunión de distribución de cargos

quedó integrado así: Presidente: Enrique Beltrán Burón (CUIT 20-14696030-9), Vicepresidente: Ricardo José Villar (CUIT 20-13138412-3), Directores Titulares: Juan Luis Piccone (CUIT 20-05492584-1), Director Suplentes: Emilio Oswaldo Burón (CUIT 20-05448310-5) y Andrés Martín Burón (CUIT 20-16148437-8). Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19550. Enrique E. Burón, Presidente. María Soledad De Aduriz, Notaria.

L.P. 23.814

FUMIGADORA LAS LOMAS S.A.

POR 1 DÍA - 1.- Jorge Horacio Russo 27/10/56 DNI 12.506.069 Ing. Agrónomo y Stella Maris Cornara 01/8/62 DNI. 16.064.833 Psicóloga ambos argentinos casados Avda. Presidente Arturo H. Illia 1071, Bella Vista San Miguel. 2.- 12/7/13. 3.- Fumigadora Las Lomas S.A. 4.- Avda. Presidente Arturo H. Illia 1075, Bella Vista, San Miguel. 5.- Servicio: fumigaciones, desratización, control plagas, comercialización agroquímicos pesticidas, transporte, logística, cargas, agropecuaria, explotación establecimiento agricologanaderos. Inmobiliaria: administración bienes muebles, inmuebles, ejercicio comisiones, mandatos. Operaciones financieras (excluye act. Ley 21.526). Constructora: obras públicas privadas. Comercialización automotores, máquinas, servicios turísticos, venta pasajes, paquetes, hotelería, turismo, rural. 6.- 99 años desde/ insc. 7.- \$ 100.000. 8/9.- 1 a 5 mbros. titulares igual N° suplentes 3 Ejercicios. Fiscalización: prescinde Art. 55 Rep Pte. Joaquín Jorge Russo Cornara, DNI 38.124.414, Av. Pte. Arturo Illia 1071, Bella Vista, San Miguel. Dir. Sup. Stella Maris Cornara. 10.- 30/6. Abogado, José Galati.

L.P. 23.815

VALTIAG CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1.- Giselle Alicia Cuin, 08/4/76, DNI. 25.177.440, Unid Func. 509 y Guillermo Andrés Otero, 21/11/77, DNI. 26.345.642, Unid. Func. 254, ambos argentinos, comerciantes, solteros, Almafuerde 3901, Country Banco Provincia, Francisco Álvarez Moreno. 2.- 28/6/13. 3.- Valtig Constructora S.A. 4.- Almafuerde 3901, UF 509 Country Banco Provincia, Francisco Álvarez Moreno. 5.- Constructora: obras públicas, privadas. Inmobiliaria: administración bienes. Ejercicio comisiones mandatos. Operaciones financieras (excluye act. Ley 21.526). 6.- 99años desde/ insc. 7.- \$ 100.000. 8/9.- 1 a 5 mbros. titulares igual N° suplentes 3 Ejercicios. Fiscalización prescinde Art. 55. Rep. Pte. Giselle Alicia Cuin Dir. Sup. Guillermo Andrés Otero. 10.- 30/6. Abogado José Galati.

L.P. 23.816

UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA DEL SOL DE COLÓN BS. AS. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La prestación de servicios educativos en los niveles inicial, primario, secundario, medio, terciario y especial dentro del territorio de la República Argentina. Constitución: Esc. N° 107 del 31/10/2012; Esc. Raúl Alfageme; Reg. 5 de Colón Prov. Bs.As.; Dom. legal en la Localidad y Partido de Colón, Prov. Bs. As y sede social calle 23 N° 580; Duración: de 99 años, contados desde la inscripción registral del presente; Accionistas: María Elba Barraque, arg.; nac. 3/2/1947, cas. 1ras. nupc. c/ Oscar Aníbal Baratti, docente jubilada, DNI. 4.773.177, CF-27-04773177-7, dom. calle 23 N° 580 de Colón y Dora María Casi, arg. nac. 8/8/1948, cas. 1ras. nupc. c/ Miguel Ángel Lastra, docente jubilada, DNI. 5.479.000, CF-27-05479000-2, dom. calle 21 N° 474 de Colón. Capital Social de cien mil pesos, representado por un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Titulares y entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Suplentes. Durarán en sus funciones por tres ejercicios. Designación del directorio: Presidente: María Elba Barraqué, Director Suplente: Dora María Casi, quienes aceptan los cargos. La representación social estará a cargo del Presidente o

del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Escribano, Raúl Rodríguez.

L.P. 23.817

PAMPA HOTELES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Ariel Vitali Martín, arg., nac. 11/11/75, 37 años, comerciante, DNI 24.848.949, CUIT 23.24848949.9, soltero, hijo de Miguel Ángel Vitali y de Mirta María Savia, Libertad 957, Martínez, Buenos Aires. 2) Mauricio Andrés Vitali, arg., nac. 1/8/77, 35 años, abogado, DNI 26.077.723, CUIT 20.26077723.9, casado con Carolina Acuña, Sanabria 867, Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires. 3) María Alejandra Vitali, arg., nac. 11/7/83, docente, DNI 30.251.239, CUIL 27.30251239.1, casada con Diego Federico Camurri, Puerto Rico 1952, dúplex A, Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires. 4) Escritura Pública 18/6/2013, Esc. 274, Esc. Mariana Zanotto. 5) Sede social Rivadavia 285 Moreno, Buenos Aires. 6) Objeto: Hotelería y gastronomía. 7) 99 años. 8) \$ 100.000. 9) La dirección y administración estará a cargo del directorio, de 1 a 5 miembros, con mandato por 3 años. 10) Fiscalización: Prescinde de la sindicatura, fiscalización por los socios Art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre de ejercicio: 31/12, 12) Presidente: Martín Ariel Vitali, Vicepresidente: Mauricio Andrés Vitali, Director Suplente: María Alejandra Vitali, Mauricio Andrés Vitali, Abogado.

Mn. 63.606

EL PORTEZUELO LOGÍSTICA Y TRANSPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Federico Daniel Molina, arg., comerciante, soltero, hijo de Patricia Alejandra Buscalia y Daniel Alberto Molina, nac. 1/1/1991, de 22 años, DNI 34.957.159, CUIT 20-34957159-6, Sanabria 460 Francisco Álvarez, Moreno. 2) Pablo Emiliano Soto, arg., comerciante, soltero, hijo de Elvino Hilario Soto y de Susana Graciela Bellino, nac. 29/6/1976, de 37 años, DNI 25.332.585, CUIT 20-25332585-3, Cuzco 4685 Francisco Álvarez, Moreno. 3) El Portezuelo Logística y Transporte S.R.L. 4) Instrumento privado 4/7/2013, 5) Sede social: Cuzco 4685 Francisco Álvarez, Moreno. 6) objeto: a) Transporte, almacenaje y logística. b) Agropecuaria explotación de establecimientos rurales, e) Mandatos y representaciones. 7) 99 años. 8) \$ 12.000. 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. 10) Gerente: Pablo Emiliano Soto. 11) Cierre de ejercicio 30/6; 15) Fiscalización: Por los socios no gerentes. Mauricio Andrés Vitali, Abogado.

Mn. 63.207

DESARROLLADORA DRH REAL ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima: Socios: José Atilio Sampietro, DNI 5.333.707, arg., nac. 02/05/45; casado, comerciante, CUIT 20-05333707-5, domic. Bolívar 3606, Mar del Plata, Prov. de Bs. As.; y Olga Liliana Sampietro, DNI 5.643.338, arg., nac. 25/06/48, divorciada, comerciante, CUIT 23-05643338-4, domic. Bolívar 3624 Mar del Plata, Prov. Bs. As. 2) Instrumento de constitución: escritura pública n° 74 del 7/06/13, pasada ante la Esc. Marcela Carla Lemel, adscripta del Reg. 11 Gral. Pueyrredón, al folio 209. 3) Denominación: Desarrolladora DRH Real Estate S.A. 4) Domicilio: Rawson 1425 A Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta arrendamiento, y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, y subdivisiones de inmuebles, especialmente mediante la forma prevista por la Ley 13 512 de Propiedad Horizontal. Construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en

la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. b) Constructora en general: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. c) Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción d) Realizar aportes de fondos propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse siempre que sean por acciones, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas y demás derechos reales. Comprar, vender, permutar o caucionar títulos u otros valores, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas y préstamos personales, con o sin garantía. Otorgar a interés financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas con fondos propios. Otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. E) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. F) Comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, importar y exportar toda clase de mercaderías o productos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II Título X del Código de Comercio. 6) Plazo de duración: 99 años desde firma escritura. 7) Capital Social: \$100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una y un voto por acción. 8) Administración y Representación Directorio compuesto del n° de miembros que fije la Asamblea Ordinaria mínimo de 1 y máximo de 8 directores titulares y de igual o menor nro. de suplentes. La representación será ejercida por el Presidente del Directorio. Designación: Presidente: José Atilio Sampietro. Director Suplente: Olga Liliana Sampietro. 9) Duración: Tres ejercicios. Reelegibles. Fiscalización Prescinde de sindicatura. Ejercida por accionistas Art.: 55 LSC. 10) Cierre de ejercicio 31/05 de cada año. Marcela Lemel, Escribana.

M.P. 34.805

L.M.R. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12/12/12 se designan: Presidente: Jorge Oscar Sos, DNI 8.269.683, Vicepresidente: Margarita Rosa León, DNI 5.713.930 y Director Suplente: Leopoldo Oscar Sos, DNI 23.665.784, todos con domicilio especial en Martín y Omar 129 1° Piso Of. 110, Loc. y Part. San Isidro, Prov. Bs. As. Contadora. Marcela Castellano.

S.I. 40.772

PC ELECTRO TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Augusto César Olivera, arg., nac. 21/5/1984, DNI 31.181.353, CUIT: 20-31181353-7, solt, comerciante, dom. en Bogotá 600 Gral. Pacheco, Tigre, Nicolás Guillermo Damiano, arg., nac. 3/12/1984, DNI 31.299.771, CUIT 20-31299771-2, solt., comerciante, dom. en la calle Aguado 70, Gral. Pacheco, Tigre, Juan Maximiliano Suárez, arg., nac. 28/5/1976, DNI 25.315.052, CUIT: 20-25315052-2, solt., comerciante, dom. en Monteagudo 1462, Martínez, San Isidro y José Víctor García, arg., nac. 9/12/ 1950, DNI 8.320.089, CUIT: 20-08320089-9, casado, ingeniero, dom. en la calle Viamonte 760, Gral. Pacheco, Tigre. Constitución: Escritura Pública 55 del 08/07/2013. Escribana Laura M Patricio Reg.14 San Fernando. Denominación: "PC Electro Tigre S.R.L." Domicilio Social: Jurisd. Prov. de Bs. As. Sede Social: Avenida Hipólito Yrigoyen 1096, Gral. Pacheco, Pdo. de Tigre. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros las siguientes activi-

dades: Compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de materiales y productos eléctricos, electrónicos, informáticos e insumos para computación. Asesoramiento, consultoría y servicio técnico. Representaciones locales de fabricantes extranjeros. Plazo: 99 años. Capital: \$ 40.000 dividido en 400 cuotas de \$ 100 valor nominal c/u y con derecho a un voto por cuota. Administración a cargo de los gerentes quienes durarán en sus cargos todo el término de duración de la soc. Se designan gerentes a Juan Maximiliano Suárez y Augusto César Olivera. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 31/12. Laura M. Patricio. Escribana.

S.I. 40.773

EXOLGAN S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 89 del 26/04/2013 y Reuniones de Directorio N° 518 y N° 519 de fecha 26/04/2013, se resolvió designar los miembros del Directorio: en el cargo de Directora Titular y Presidente, a la Sra. Eliza Jane O'Toole, en los cargos de Directores Titulares a los Sres. David Antonius Yang, Diego Segura, Marcos De Elía, Pablo Ramiro del Corazón de Jesús, García Morillo, y en los cargos de Directores Suplentes, a los Sres. Alfredo Miguel O'Farrell y Lim Pek Suat. Los Directores fijan domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la Ley N° 19.550 en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, Prov. de Bs. As., a excepción de los Sres. Marcos De Elía, Pablo Ramiro del Corazón de Jesús García Morillo y Alfredo Miguel O'Farrell, quienes lo fijan en Av. Leandro Alem 928, Piso 7° Of. 721, C.A.B.A. Gustavo Grinberg, autorizado por asamblea de fecha 26/04/2013. Gustavo Grinberg, Abogado.

L.P. 23.929

PUNTO SIDER S.A.

POR 1 DÍA - Constituc. por Inst. Púb. 15-05-2013. 1) Socios: Ignacio Echevarría, arg., nac. 15/10/82, DNI 29.572.152, CUIT 20-29572152-9, contador público, soltero, hijo de Alberto Ernesto Echevarría y Claudia Susana Vassolo, dom. A V. San Martín 218 Ts. As. Bs. As. Juan Ignacio Colombo, arg. nac. 15/06/86, DNI 32.258.214, CUIT 20-32258214-6, contador público, soltero, hijo de Juan Pedro Colombo y María Paula Schena, dom. 1810 117 Ts. As., Bs. As. Gonzalo Mario Gastelu, arg., nac. 23/03/84, DNI 30.883.113, CUIT 20-30883113-3, empleado, soltero, hijo de José Mario Gastelu y Claudia Edith Borcano, dom. San Lorenzo 256 Ts. As., Bs. As. Rodrigo Gastón Gastelu, arg., nac. 12/09/85, DNI 31.697.892, CUIT 20-31697892-5, empleado, soltero, hijo de José Mario Gastelu y Claudia Edith Borcano, dom. Domingo Vázquez 575 Ts. As., Bs. As. Soledad Borrego, arg., nac. 28/09/78, DNI 26.794.900, CUIT 27-26794900-5, psicóloga, cas. primeras nupcias con Sebastián Pablo Escudero, dom. Casanova 757 Ba. Bca., Bs. As. 2) Denominación: Punto Sider S.A. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por sí, por cuenta de 3° o asociada a 3° las sig. actividades: Agropecuaria. Servicios Agrícolas, Comercial, Transporte, Inmobiliaria, Mandataria, Constructora, Financiera, podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos art. 5° Ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. 5) Capital: \$ 100.000. 6) Directorio: Presidente: Ignacio Echevarría. Dir. Suplente: Rodrigo Gastón Orsili, Yanina Vanesa, Escribana Pública.

L.P. 23.936

CONSTRUCCIONES MAGGICER S.A.

POR 1 DÍA - Luis Maggiolo, 26/4/36, casado, 5.604.942, Catamarca 2264; Lorena Cercos, 29/8/78, soltera, 26.728.975, Catamarca 2264 y Diego Maggiolo, 1/6/71, divorciado, 22.230.436, Av. Colón 3130, 4° Piso, todos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As; argentinos, comerciantes; Esc.: 399: 12/7/13; Construcciones Maggicer S.A.; Avda. Colón 3130, 4° Piso, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As; Construcción y vta. de todo tipo de inmuebles y obras de ingeniería y arquitectura; Inmobiliaria: Cpra.-vta., arrendamiento y locación de inmuebles urbanos y rurales; Fciera.: Salvo L. 21.526, Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, consignaciones; 99 años; \$100.000; Directorio: 1/3 Dres. Tit. y Dres. Stes. x 3ejerc.; Presidente: Maggiolo Diego, Dtor.

Ste.: Lorena Cercos; Administración Social: El Presidente; Fiscalización Social: art. 55 LS; 30/6. Dr. Francisco Warner, Abogado.

L.P. 23.944

ING. ARRECHE CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aumento de Capital Social. Modificación Contrato Social: Por Acta Reunión de Socios Unánime del 10/10/2012, transcripta al Libro de Actas de Reunión de Socios N° 2, que en su parte resolutive dispone: estando presentes los Sres. Socios Juan José Arreche LE 7.791.166, CUIT 23-07791166-9, y Marcos Andrés Arreche DNI 23.136.557, CUIT 20-23136557-6, todos por derecho propio, que detentan y representan el 100% del capital social y el 100% de los votos posibles, se reforma por unanimidad el artículo Tercero del Contrato Social, a tenor de la siguiente redacción: "Artículo Tercero. El capital social se fija en la suma de \$ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil), dividido en 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una. Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. Las cuotas están totalmente suscriptas e integradas por los socios. Cada socio posee el cincuenta por ciento del capital social, es decir la cantidad de 1.200 (un mil doscientas) cuotas sociales. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión." Firmado Juan José Arreche Socio Gerente - Marcos Andrés Arreche Socio Gerente. Nicolás Juan Ronconi, Contador Público.

L.P. 23.948

MAWE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12/7/2012 se trató y se aprobó por unanimidad la renuncia del cargo de Presidente del Sr. Ismael Oscar Beccar. Dra. Silvia Ianniello, Abogada.

L.P. 23.902

NOI-NUE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto De Agostino, 20/9/41, casado, Argentino, comerciante, dom. calle 7 n° 2275, La Plata, DNI 5.190.972; Romina Natalia Tort, 14/7/73, casada, Argentina, dom. calle 7 n° 2275, La Plata, DNI 23.343.652. 2) Esc. Púb. N° 44 del 18/3/2013, Not. Juan Pablo Almagro 3) Noi-Nue Sociedad Anónima. 4) Calle 7 N° 2314 Ciudad y Partido de La Plata, Bs. As. 5) Comerciales, Mandatos y Servicios, Consultoría, Licitaciones, Financieras, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Extractivas. Se excluyen del objeto la realización de actividades de la Ley 21.426. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Pres. Carlos Alberto De Agostino. Dtor. Supl. Romina Natalia Tort. 3 ejerc. Fisc. Art. 55, Administración: Un directorio compuesto mínimo de uno y máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes. Duración: tres ejercicios. 9) Representación Legal: Presidente. 10) 31/12 c/ año. María F. Russo, Abogada.

L.P. 23.903

CONS3PRO S.A.

POR 1 DÍA - AGE 14/3/12 aceptó renuncia Director Pte.: Guillermo Guzzi, 17.195.713 y Dir. Supl. Sergio Esteban Goransky DNI 11.793.161 y nombró: Pte.: Jorge Alberto Marino, DNI 7.611.154, Brandsen 3345 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredón, PBA y Dir. Supl. Mateo Luis Tavela, DNI 31.968.409, Almafuerte 2170 - Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, por 3 ejs. reelegibles. Cont. Hugo Rodríguez.

L.P. 23.904

PRIMANILU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roque Morilla Fuoco, español, 16/3/75 DNI 92.344.228, casado, maestro mayor de obras, CUIT 20-92344228-7, Patagones 834, Mar del Plata, Gral

Pueyrredón, y Manuel Morilla Segura, español, 26/10/45, DNI 92.344.226, casado, albañil, CUIT 20-92344226-7, San Lorenzo 6380, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón.- 2) 12/7/13. 3) Primanilu S.A. 4) Patagones 836 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5) A) Construcciones: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, refacción, demolición, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; B) Inmobiliaria: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones. C) Comercial: Compraventa, importación, exportación, exposición, distribución, representación, y/o consignación de muebles, artículos para decoración, regalos, objetos en cerámica, ropa, juguetes. Podrán registrarse marcas y patentes y presentarse en licitaciones públicas y privadas. D) Industrial: Fabricación de muebles, artículos para decoración, regalos, juguetes, objetos de cerámica, y objetos de arte.- E) Importación y Exportación: Comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora.- F) Financiera: Concesión de créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; operaciones financieras sin captación de recursos del público, y sin realizar las comprendidas en la ley Ent. Financieras.- 6) 99 años desde insc. Registral.- 7) \$100.000.-8) 1 a 8 directores titulares e igual o menos suplentes; igual n° suplentes si se prescinde de sindicatura, por 3 ejes., reelegibles; Fiscalización: Socios. 9) Representación: Pte. o Vice. en su caso. Firma social: Pte. 10) 31/12. Presidente: Roque Morilla Fuoco.- Director Suplente: Manuel Morilla Segura. Hugo Rodríguez, Contador.

L.P. 23.905

MISURA INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escr. 58 (5/7/13) por 99 años desde registro. Domicilio: Río Negro 617, Ciudad, Pdo. Ba. Bca. Socios: Fernando Bautista Granieri, 38 años, DNI 24.337.097, casado, Lic. en organización industrial, domicilio Pje. Calvento 1559; Maximiliano Granieri, 34 años, DNI 26.958.246, soltero, técnico, domicilio Thompson 1045; Iván Miguel David Filinich, 33 años, DNI 27.952.491, soltero, contador público, domicilio Rosario 1755; los 3 args. de Ba. Bca. Objeto: Fabricar equipos de control de procesos industriales. Fabricar productos metálicos, maquinarias y equipos. Laboratorio de metrología industrial. Investigación, desarrollo, generación de nuevas marcas y patentes industriales. Fabricar, reparar, vender sistemas aplicados a los sectores navales e industriales. Importar, exportar, comerciar máquinas y repuestos de uso industrial y naval. Prestar servicios de capacitación y consultoría. Financiar sus operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° Ley 12.962, realizar toda operación financiera necesaria, excepto las comprendidas en la Ley 21.526 o que requieran la intermediación con el ahorro público. Capital: \$ 100.000. Cierre Ejercicio: 31 julio. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice. en su caso. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte. Iván Miguel David Filinich - Dir. Supl.: Fernando Bautista Granieri. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, abogado.

L.P. 23.906

MARGAMONTE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escr. 177 (19/6/13) por 99 años desde registro. Domicilio: Huemul 160, Ciudad, Pdo. Ba. Bca. Socios: Fernando Jorge Rabbione, 53 años, DNI 13.524.022, divorciado, empresario, domicilio Huemul 160; Gabriel Adrián Ursino, 42 años, DNI 22.053.194, casado, comerciante, domicilio Pehuén 104, los 2 de Ba. Bca. Enrique Alejandro Dichiará, 49 años, DNI 16.863.060, casado, funcionario público, domicilio Dufaur 464; Pablo Luis Gentili, 47 años, divorciado, DNI 17.579.918, empresario, domicilio Bosque Alegre 54; Hugo Marcos Prieto, 73 años, viudo, DNI 5.481.304, jubilado, domicilio Faro Recalada 343, los 3 de Monte

Hermoso, los 5 args. Objeto: Explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café, actividad relacionada con la gastronomía, elaborar comidas para llevar y casa de comida. Explotar negocio de bar, confiteríaailable, dancing, difusión musical, despacho de bebidas, servicio de café, té, leche, demás productos lácteos, postres, helados, sandwiches, otros del rubro gastronómico, arts. /productos alimenticios. Explotar confiterías, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería, venta de alimentos/ bebidas; actividades anexa, derivadas, análogos. Explotar pizzerías, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas, envasadas en gral.; otros rubros de la gastronómica, arts. productos alimenticios. Elaborar postres, confituras, dulces, masas, bizcochos masitas, especialidades de confitería/ pastelería, sandwiches de miga, servicios de lunch para fiestas, incluso productos elaborados, bebidas: otros arts. gastronómicos. Producir, comerciar programas, espectáculos televisivos/ cinematográficos, películas publicitarias, ofrecer productos a través de la TV; compra, venta, explotación y filmación, incluso instalaciones/estudios de grabación y filmación. Producción/puesta en escena de obras teatrales de cualquier género, explotar teatros. Producir, organizar eventos públicos, en especial musicales y deportivos, desfiles de moda, contratar artistas/deportistas y lugares para realizar tales eventos. Comprar, vender, importar, exportar productos y servicios relacionados con estas actividades, conceder licencias para explotar caracteres y personajes (merchandising), realizar servicios vinculados a tales actividades. Capital: \$ 100.000. Cierre Ejercicio: 31 julio. Administración: Directorio de 1 a 3 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte. Hugo Marcos Prieto. Dir. S. Pablo Luis Gentili. Soc. no comprendida. Adriana Palasciano, Abogado.

L.P. 23.907

EMPRESA NUEVE DE JULIO Sociedad Anónima de Transporte

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 2013 eligió Directorio: Vicepresidente: Martín Alejandro Stoichevich, Vocal Titular: Gladys Hilda Stazi. El Directorio. Diego Ariel Ravelli, Abogado.

L.P. 23.908

A320 SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Santiago Daniel Murga, 09/01/68, DNI 20.008.765, CUIT 20-20008765-9, Lic. Administración de servicio de salud; Blanca Solana López, 07/08/74, DNI 24.128.521, CUIT 27-24128521-4, Ama de casa; ambos: argentinos, casados; dom.: calle Ituzaingó N° 630, Villa Rosa, Pilar, Prov. Bs. As. Jorge Alberto Méndez, 12/07/52, DNI: 10.567.005, CUIT: 20-10567005-3., dom.: Calle 25 de Mayo N° 2985 Mar del Plata, Pueyrredón Prov. Bs. As., argentino, odontólogo, divorciado, 2) Inst. Públ.: 03/07/13; 3) A320 Salud S.A. 4) Calle Dorrego N° 1735, Mar del Plata, Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 5) Prestaciones de servicios de salud, servicios de medicina laboral y/o estética, atención de servicios asistenciales y de internación, tareas vinculadas a la actividad médico asistencial, en establecimientos propios o a través de red de prestadores y/o en domicilios particulares, en forma conjunta o integral, contratados con entidades particulares o estatales, conforme a las normas establecidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales, con intervención de profesionales habilitados, campañas de prevención para la salud tanto humana como animal, cursos de capacitación, difusión de los resultados públicamente. Estudios e investigaciones tecnológicas y/o científicas para el desarrollo de la ciencia médicas y el descubrimiento de nuevos procedimientos, medicamentos, tanto en seres humanos como en animales, otorgar becas, subsidios; Fabricación, compra, venta, alquiler o leasing, importación y e/o exportación de aparatología relacionada con especialidades medicinales y/o estéticas, productos químicos, equipo hospitalario, drogas y/o reactivos de uso humano o animal; servicio de consultoría y auditoría administrativa y médica a cualquier entidad particular y/o estatal, oficiales o mixtas por contrato directo o subcontrato. 6) 99 años; 7) \$ 120.000, 8) Pres.: Santiago Daniel Murga Dir. Supl.: Blanca Solana López; Dir. Técnico: Jorge Alberto Méndez 3 ejerc., 1 a 5 D. Tit. y 1 a 5 D. Sup.; Fisc.: Art. 55. 9) Presidente; 10) 31/12 c/año. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 23.909